ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO N° 2058
LA LIGUA, 01 SEP 2026

MAT: Aprobación de contrato correspondiente a proyecto "conservación y mejoramiento de infraestructura de la sala de esterilización de Cesfam RSB y sala de Rehabilitación Amanecer. Departamento de Salud Municipal de La Ligua", ID 2780-41-LE26

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 36, del 2024, y N° 03, del 2026, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas" y su Reglamento;
5. D.A 9741 de fecha 17.12.25 que aprueba presupuesto Municipal de Salud año 2026;
6. D.A. N°1267 de fecha 01.06.26. que aprueba Bases administrativas y Especificaciones Técnicas para ejecución del proyecto **"CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE LA SALA DE ESTERILIZACIÓN DEL CESFAM RSB Y SALA DE REHABILITACIÓN AMANECER. DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE LA LIGUA"** y designa Comisión Técnica de evaluación;
7. Acta de evaluación de la comisión técnica de evaluación
8. D.A. N°1761 de fecha 29.07.26. que aprueba adjudicación de Licitación Pública ID 2780-41-LE26 del proyecto "CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE LA SALA DE ESTERILIZACIÓN DEL CESFAM RSB Y SALA DE REHABILITACIÓN AMANECER. DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE LA LIGUA"

CONSIDERANDO:

1.Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua, mediante su Departamento de Salud Municipal, ha efectuado los procesos de licitación para la ejecución del proyecto denominado **"CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE LA SALA DE ESTERILIZACIÓN DEL CESFAM RSB Y SALA DE**

REHABILITACIÓN AMANECER. DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE LA LIGUA", ID N°2780-41-LE26.

2.Que, según lo establece la Ley N° 19.886 y su Reglamento, se efectuó el proceso a través del portal www.mercadopúblico.cl según Licitación Pública ID N°2780-41-LE26.

3.Que, según D.A. N°1761 de fecha 29.07.26. de adjudicación de Licitación Pública ID N°2780-41-LE26.

4.Que, en virtud de lo anterior, se suscribe contrato entre la I. Municipalidad de La Ligua.

DECRETO:

1° APRUÉBESE y AUTORÍCESE el contrato de ejecución del proyecto denominado **"CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE LA SALA DE ESTERILIZACIÓN DEL CESFAM RSB Y SALA DE REHABILITACIÓN AMANECER. DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE LA LIGUA"**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la empresa **CONSTRUCTORA VILCHES SpA, RUT 77.390.066-3** por un monto total de $25.650.865 IVA incluido, cuyo texto es el siguiente:

"CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE LA SALA DE ESTERILIZACIÓN DE CESFAM RSB Y LA SALA DE REHABILITACIÓN AMANECER DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, COMUNA DE LA LIGUA", ID N° 2780-41-LE26

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
A
CONSTRUCTORA VILCHES SPA.

PRIMERO: DE LA FINALIDAD CONTRATO.

Comparecen: por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA, RUT N° 69.050.100-7**, representada por su Alcalde don **Patricio Pallares Valenzuela**, ambos domiciliados para estos efectos en Portales N° 555, comuna de La Ligua, en adelante, indistintamente, "la Municipalidad" o "el Mandante"; y, por la otra, **CONSTRUCTORA VILCHES SpA, RUT N° 77.390.066-3**, representada legalmente por don **Omar Reinaldo Vilches Ruz,** cédula nacional de identidad N°

según personería que se acredita mediante certificado de vigencia, ambos domiciliados en calle el Bosque N° 117, La Ligua, en adelante "el Contratista"; quienes celebran el presente contrato.

La ejecución de las obras del proyecto denominado **"CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE LA SALA DE ESTERILIZACIÓN DE CESFAM RSB Y LA SALA DE REHABILITACIÓN AMANECER DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, COMUNA DE LA LIGUA" ID N°2780-41-LE26**, se contratarán a través de un contrato a **suma alzada**, sin reajustes ni intereses de ninguna especie y el precio del contrato comprende el total de la obra cuya ejecución se encomienda, asumiendo el contratista todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye, además, el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, permisos, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías y en general, el precio del contrato comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto, sin que proceda en consecuencia, pagar mayores obras ejecutadas, ampliar plazos, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.

Se excluye expresamente de la aplicación del presente contrato a lo dispuesto en el artículo 2.003 del Código Civil, regla segunda. *¨Los contratos para construcción de edificios, celebrados con un empresario, que se encarga de toda la obra por un precio único prefijado, se sujetan además a las reglas siguientes: Si circunstancias desconocidas, como un vicio oculto del suelo, ocasionaren costos que no pudieron preverse, deberá el empresario hacerse autorizar para ellos por el dueño; y si éste rehúsa, podrá ocurrir al juez para que decida si ha debido o no preverse el recargo de obra, y fije el aumento de precio que por esta razón corresponda.¨*

Asimismo, se deberá tener presente que el precio de las obras no incluirá ningún tipo de aporte reembolsable o de garantías que deba efectuarse a las empresas de servicios, en consecuencia, dichos aportes serán de cargo y propiedad del contratista.

Las obras serán contratadas al contratista cuya oferta individual resulte la más conveniente a los intereses del Municipio, según las pautas de evaluación establecidas en las presentes bases administrativas.

Para los efectos anteriores, se entiende por suma alzada, la oferta a precio fijo sin reajustes ni intereses de ningún tipo, y en la que las cantidades de obra son determinadas en base al estudio de los antecedentes técnicos y características del

terreno por parte del proponente y los valores unitarios son inamovibles, sin que proceda, en consecuencia, pagar mayores obras ejecutadas, ampliar plazos, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.

La notificación de la impugnación de la Licitación a la Municipalidad suspenderá el proceso de suscripción del contrato de prestación de servicios a que aluden las bases de licitación, hasta que sea resuelta dicha acción por Tribunal competente; sin perjuicio de lo anterior, el contrato podrá, de común acuerdo, ser suscrito entre las partes, aún en el evento de existir un proceso de impugnación de la Licitación ante el Tribunal de la Contratación Pública, si el Adjudicatario aceptara la incorporación de una cláusula de irresponsabilidad en favor del municipio por responsabilidad contractual y extracontractual en el evento de resolverse la nulidad del proceso de licitación adjudicado.

De acuerdo a lo establecido en el Código Civil en el artículo 1535 "La cláusula penal es aquella en que una persona, para asegurar el cumplimiento de una obligación, se sujeta a una pena, que consiste en dar o hacer algo en caso de no ejecutar o de retardar la obligación principal".

Por ello, en caso de incumplirse la suscripción por el municipio y la empresa adjudicataria en un plazo no superior a 15 días hábiles, contados desde la fecha de la notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación, se aplicará una cláusula penal "la Municipalidad podrá suscribir el contrato con el proponente que hubiera ocupado el segundo lugar en el orden de conveniencia para el Municipio, o bien, con el tercero si el segundo no firmare o no caucionara debidamente, pudiendo, por último, declarar desierta la propuesta y llamar a una nueva licitación".

Previo a la firma del Contrato, el Adjudicatario deberá hacer entrega a la Municipalidad de la Garantía a que se hace mención en el punto N°11.1 de las bases administrativas.

Se firmará el Contrato ante Notario Público o la Secretaría Municipal como ministra de fe, en el cual se establecerán las obligaciones de las partes, el plazo de la ejecución del proyecto, las garantías, las sanciones y multas por incumplimientos o atrasos, el valor del Contrato, la forma de pago y cualquier otra condición que sea indispensable establecer.

En el caso que el proponente que se adjudique la propuesta no concurra a suscribir el contrato dentro del plazo antes señalado, o bien, si en ese plazo no presenta la caución a que se refiere el punto N°2.1 de las bases administrativas, la

Municipalidad podrá suscribir el contrato con el proponente que hubiera ocupado el segundo lugar en el orden de conveniencia para el Municipio, o bien, con el tercero si el segundo no firmare o no caucionara debidamente, pudiendo, por último, declarar desierta la propuesta y llamar a una nueva licitación. Una vez redactado dicho contrato, y notificado el oferente adjudicado, éste tendrá un plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de notificación para acudir a suscribir dicho contrato y presentar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de acuerdo a lo expresado en las bases administrativas.

En el caso de que la Licitación sea adjudicada a una Sociedad o Unión Temporal de Proveedores, previo a la firma del contrato deberá formalizarse el acuerdo de UTP mediante escritura pública, conteniendo como mínimo; a) las partes, b) la solidaridad absoluta entre las partes, c) la designación del representante común y d) el plazo de duración, el cual no podrá ser inferior al tiempo de duración del Contrato y recepción de la obra. No se aceptará la modificación del contrato suscrito en base a esta Licitación, fundada en cesión de derechos, subarriendo, o compraventa de derechos generados.

SEGUNDO: DEL ADJUDICATARIO

Por el presente instrumento, la Municipalidad, viene en contratar a **Constructora Vilches SpA, RUT 77.390.066-3**, ya individualizada, a fin de que ejecute el proyecto denominado **"CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE LA SALA DE ESTERILIZACIÓN DE CESFAM RSB Y LA SALA DE REHABILITACIÓN AMANECER DEL DEPARTAMENTO DE SALUD , COMUNA DE LA LIGUA" ID N°2780-41-LE26**, quien deberá ejecutar el proyecto que se encomienda de acuerdo a los antecedentes entregados por la Municipalidad, esto es, conforme a las indicaciones contenidas en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Planos, aclaraciones si las hubiere, y demás antecedentes del proyecto y en general todos los reglamentos, ordenanzas y normas que rigen las técnicas de construcción y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo de una obra de esta especie, todos los cuales se entienden plenamente conocidos por parte del contratista y se tienen como parte integrante del presente contrato. Se deja expresa constancia que el presupuesto detallado de ejecución de las obras cuya construcción se encomienda y que forma parte integrante del presente contrato han sido entregadas por el contratista en su presentación a la Licitación Pública, realizada por La Ilustre Municipalidad para la contratación de las obras.

TERCERO: DEL PRECIO

El valor Total de las obras contratadas, señalada en la cláusula precedente, ascienden a la suma de **$25.650.865 (Veinticinco millones seiscientos cincuenta mil, ochocientos sesenta y cinco pesos)**, IVA incluido, El valor es total fijo, sin reajuste ni intereses, el cual incluye todos los gastos necesarios para realizar el trabajo en que debe incurrir el Contratista, así como los impuestos correspondientes.

LÍNEA DE FINANCIAMIENTO	MONTO	TEXTO
Departamento de Salud Municipal	$ 25.650.865 IVA incluido	Veinticinco millones seiscientos cincuenta mil, ochocientos sesenta y cinco pesos, IVA incluido.

Se deja expresa constancia que el contrato es a **suma alzada**, esto es, a precio fijo, en la que los valores unitarios son inamovibles, sin que proceda, en consecuencia, cancelar mayores obras ejecutadas por concepto o motivo alguno y recibidas conforme por el Mandante.

Por lo anterior, el contratista asumirá todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye además, el valor de las aprobaciones de proyectos definitivos, derechos y recepciones municipales, aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda" tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costo de las garantías y en general y sin que la enumeración sea taxativa, el precio comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto.

CUARTO: DE LAS PROPIEDADES DE LOS BIENES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

La ejecución del proyecto denominado **"CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE LA SALA DE ESTERILIZACIÓN DE CESFAM RSB Y LA SALA DE REHABILITACIÓN AMANECER DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, COMUNA DE LA LIGUA" ID N°2780-41-LE26**, deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas, especificaciones técnicas, planos y a todos los antecedentes adjuntos en la Licitación; estos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido que contribuya a la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, toda imprecisión o discordancia en los antecedentes

entregados o falta de aclaración de algún detalle en los planos, deberá solucionarse en la forma que mejor beneficie al proyecto. Ante cualquier discrepancia entre los antecedentes presentados o dudas en su interpretación, el contratista deberá consultar a la I.T.O. (Inspección Técnica de Obras) Municipal.

Se deberá considerar también las Normas Chilenas, las instrucciones del fabricante en todos los casos en que sean aplicables, las especificaciones técnicas de cada especialidad y las indicaciones de la I.T.O. en terreno, en orden de prelación.

Los materiales deberán satisfacer las características de calidad, que cumplan con lo establecido en las normas respectivas. Cualquier traslado de elementos de infraestructura existentes será cargo del contratista, sean ellos públicos o privados. La I.T.O. podrá solicitar ensaye de los materiales que ella designe, a cargo del contratista, para así certificar la compatibilidad entre las especificaciones técnicas y los trabajos que se efectúan.

Los materiales deberán ser nuevos y deberán satisfacer las características de buena calidad, cumpliendo con lo establecido por las normas respectivas.

El contratista reconocerá en todo momento que el dominio de los bienes y materiales a instalar pertenecen a la Municipalidad, por tanto, se compromete a no ejecutar acto alguno que pueda alterar la titularidad del dominio o que tienda a su enajenación, transferencia o gravamen y que tenga por resultado uno o cualquiera de estos actos. Los bienes y materiales adquiridos por el contratista, deben estar conforme a las instrucciones emanadas por la Unidad Técnica y a los antecedentes que forman parte del proyecto.

Además, el Contratista deberá cumplir con lo siguiente:

1.- El contratista deberá garantizar a la Unidad Técnica que los bienes y materiales que solicite del fabricante sean conforme a la descripción y especificaciones señaladas en los antecedentes de licitación.

2.- El contratista garantizará, en consecuencia, responderá por las faltas en que incurra el fabricante, por defectos de calidad, de fabricación o de funcionamiento o por ineptitud de los bienes y materiales para el objeto a que están destinados, según su naturaleza, por fallas en sus resultados o rendimientos, o por cualquier otro

hecho que pudiere eventualmente afectar a los bienes hasta el momento de su recepción definitiva y posterior vencimiento de las garantías ofertadas en la propuesta adjudicada.

3.- El municipio solicitará corrección inmediata al contratista por cualquier reclamo en relación con uno o más de los conceptos indicados en el párrafo anterior (punto 2), cuya responsabilidad le corresponda y por tanto no será causal para excepcionarse del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato fundada en los mismos hechos. Cualquier reclamo sostenido dentro de los plazos garantizados por el fabricante de los bienes adquiridos, deberá ser formulado directamente por el contratista a dicho fabricante a contar del momento de recepcionar formalmente la disconformidad de carácter técnico y funcional (respaldado por el informe pertinente) de la Unidad Técnica que el Municipio ha dispuesto como contraparte.

4.- El contratista tendrá responsabilidad por los daños y perjuicios, directos o indirectos, previstos o imprevistos, lucro cesante y daño moral, que por efectos de una deficiente instalación y/o calidad de los insumos que componen la presente licitación puedan causarse en la persona o bienes municipales, de sus dependientes o de terceros, responsabilidad que corresponderá íntegra y totalmente al contratista.

5.- Todos los riesgos de destrucción, pérdida o deterioro, sean total o parcial, o cualquiera sea su causa, sea que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, de hecho, o culpa de terceros, incluido el proveedor o fabricante, son asumidos y serán soportados por el contratista hasta el momento que se recepcionen en forma definitiva las obras materia de la presente propuesta.

Bajo la óptica del inciso precedente, el contratista no tendrá derecho a reembolso ni indemnización alguna por las reparaciones y/o mantenciones que efectúe, ni por los repuestos, accesorios y cualquier otro elemento que reemplace o incorpore a los bienes hasta la recepción formal de los mismos, a través de un documento firmado por la I.T.O que dé cuenta que se reciben conformes las obras.

6.- El contratista requerirá del consentimiento previo y por escrito mediante una carta de solicitud a la Unidad Técnica, quien dará respuesta, autorizando o rechazando tal solicitud en un plazo de 03 días hábiles para ejecutar uno o cualquiera de los siguientes actos en relación con los bienes a reponer e instalar:

- Introducirles modificaciones, mejoras o alteraciones de cualquier clase en su estructura o funcionamiento.
- Cambiar los bienes del lugar en que se encuentran instalados.
- Adherir o destinar los bienes a un inmueble propio o de propiedad de terceros.
- Subarrendar los bienes, constituir cualquier derecho sobre los mismos en favor de terceros, ceder de cualquier forma su goce o tenencia y ceder los derechos que para ella emanan del presente contrato.

7.- El contratista tendrá la obligación de solicitar con al menos 15 días hábiles de antelación, la solicitud de prórroga de contrato, si así correspondiera, a la Unidad Técnica, quien deberá efectuar los procedimientos para aprobación de prorroga y gestionar la elaboración del contrato de ampliación de obras por parte de la Unidad Jurídica del Municipio. Dicha solicitud, deberá ser justificada técnicamente.

Cesión del contrato

El contrato que se celebre, será intransferible por parte del contratista, no pudiendo ser cedido, traspasado o transferido a título ninguno; del mismo modo, ni materiales o suministros, podrán ser subarrendados, cedidos, traspasados o transferidos a ningún título.

De la suscripción del contrato

Suscribirá el contrato el contratista, quien ejecutará la obra hasta su total finalización, de acuerdo a la licitación, las especificaciones técnicas, planos y demás antecedentes que forman parte del proceso.

Una vez redactado dicho contrato y notificado el contratista adjudicado, éste tendrá un plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de notificación para acudir a suscribir dicho contrato y presentar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de acuerdo a lo expresado en las bases administrativas.

Por ello, en caso de incumplirse la suscripción por el municipio y la empresa adjudicataria en un plazo no superior a 15 días hábiles, contados desde la fecha de la notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación, se aplicará una cláusula penal ¨la Municipalidad podrá suscribir el contrato con el proponente que hubiera ocupado el segundo lugar en el orden de conveniencia para el Municipio, o bien, con el

tercero si el segundo no firmare o no caucionara debidamente, pudiendo, por último, declarar desierta la propuesta y llamar a una nueva licitación¨.

Inscripción en CHILEPROVEEDORES

Previo a la celebración del contrato, si el oferente adjudicado no se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores Chile Proveedores (www.mercadopublico.cl), tendrá quince (15) días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación, para inscribirse en el registro indicado.

En el caso de las Uniones Temporales de Proveedores, todos sus integrantes deberán cumplir con este requisito. En caso que el oferente adjudicado no cumpla con dicha obligación dentro de plazo, la I. Municipalidad de La Ligua podrá revocar la adjudicación, pudiendo esta entidad re-adjudicar al siguiente oferente mejor evaluado, según pauta de evaluación de conformidad al punto N°19 de las bases administrativas o declarar desierta la licitación, o bien contratar a otro proveedor conforme a las normas que regulan el trato directo, establecidas en el artículo 8 de la Ley Nº 19.886, en concordancia con el Decreto Supremo Nº 661, de 17 diciembre de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de dicha Ley.

De la subcontratación de las obras

El adjudicatario podrá por su cuenta y riesgo, previa autorización expresa y escrita de la Unidad Técnica, convenir con terceros la ejecución parcial del contrato. En todo caso, la obligación y la responsabilidad de su cumplimiento permanecerán en el Contratista. Para que proceda la subcontratación será necesario que la empresa subcontratista cumpla con los requisitos de habilidad para contratar con el estado y de la idoneidad del equipo de trabajo.

QUINTO: DE LAS NORMAS QUE REGIRÁN EL CONTRATO

Las obras deberán ejecutarse de acuerdo a los siguientes antecedentes y normas, según corresponda.

- Las bases administrativas.
- Los planos, especificaciones técnicas y demás antecedentes del proyecto.
- Ley N° 19.886 y su Reglamento.
- Instrucciones de Carácter General N°6/2024 del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia
- Ley General de Urbanismo y Construcción y su Ordenanza General.
- Normas y Ordenanzas Locales.

- RIDDA, Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua potable y Alcantarillado.
- Normativas y Estándares MOP, MINVU, SERVIU, según sea la naturaleza del proyecto.
- Las Normas del Instituto Nacional de Normalización (INN)
- Normativa, Reglamentos SEC, Vialidad, SERVIU y cualquier reglamento de otro servicio que sea atingente.
- Las Aclaraciones o Modificaciones, si las hubiere.
- Instrucciones escritas del Inspector de la Obra.

En general, todos los reglamentos, ordenanzas y normas que rigen las técnicas de construcción de un proyecto de la naturaleza del proceso y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo de las obras, todos los cuales se entenderán plenamente conocidos por parte del proponente o contratista, según corresponda.

SEXTO: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo Máximo de ejecución del proyecto denominado **"CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE LA SALA DE ESTERILIZACIÓN DE CESFAM RSB Y LA SALA DE REHABILITACIÓN AMANECER DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, COMUNA DE LA LIGUA", ID N°2780-41-LE26** será de **72 días corridos** y se contará desde la fecha de entrega del terreno. El plazo de entrega de terreno por parte de la Unidad Técnica no podrá superar los 15 días hábiles desde la fecha de la firma del contrato.

SEPTIMO: DE LAS GARANTÍAS

Todos los documentos de Garantía deberán ser tomados por el contratista y a favor de quien se indique respectivamente, no podrán ser tomados por un tercero.

Ninguna garantía podrá expirar sin que se haya materializado el respectivo acto administrativo que permita efectuar su devolución. Será de entera responsabilidad del contratista velar por mantener vigentes las Garantías o reemplazarlas con las sucesivas según corresponda.

En los casos en que la garantía se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

De fiel cumplimiento de contrato

El contratista deberá entregar al momento de la firma del contrato una garantía por concepto de Fiel Cumplimiento del Contrato pagadera a la vista y tener carácter de irrevocable, la cual podrá corresponder a cualquier instrumento financiero que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva emitida a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua, RUT Nº 69.050.100-7, con domicilio en Portales 555, La Ligua, por un monto equivalente al **5 % (cinco por ciento)** del valor contratado, con una vigencia igual al plazo contratado para la ejecución de la obra más **90 días** corridos.

La Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato del Proyecto, **deberá ser entregada en forma física en la Dirección de Obras, dirigida a la Dirección de Obras Municipales**, que es la Unidad Técnica encargada de la ejecución de las Obras designadas. Quien emitirá un documento de recepción de la documentación financiera. Posteriormente la Unidad Técnica entregará a la Tesorería Municipal de la Dirección y Administración de Finanzas el documento financiero para su custodia.

La Glosa deberá decir "Para Garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato del proyecto denominado **"CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE LA SALA DE ESTERILIZACIÓN DE CESFAM RSB Y LA SALA DE REHABILITACIÓN AMANECER DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, COMUNA DE LA LIGUA" ID N°2780-41-LE26.**

La garantía de fiel cumplimiento del contrato, permitirá:

a. Asegurar el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa ejecutora y los contratistas y subcontratistas de aquella, en caso de que surjan, durante el transcurso de la obra, deudas laborales y previsionales por parte de cualquiera de los obligados.
b. Garantizar el cumplimiento íntegro en la ejecución de las partidas señaladas en las bases administrativas generales y especiales y las obligaciones contenidas en el contrato de obra.

Esta Garantía será restituida una vez efectuada la Recepción Provisoria de la Obra, sin observaciones, previa entrega de los documentos de garantía por Buen Comportamiento de la misma.

En caso de haber aumentos de plazo, por atrasos justificados de parte del contratista, se deberá modificar el contrato respectivo. Al mismo tiempo se deberán modificar las fechas de vencimiento de la garantía en igual cantidad de días del aumento de plazo. En caso que exista modificación del contrato y esto implique

modificación de los montos de inversión, la boleta deberá ser modificada con el objeto de mantener el porcentaje establecido en la licitación.

En el caso del vale vista y demás instrumentos bancarios que no admitan la inclusión de la mencionada glosa, ésta y el nombre del tomador deberán consignarse al dorso o en una declaración jurada adjunta firmada por el contratista o su representante legal en el caso de las personas jurídicas.

En caso de tratarse de una Póliza de Seguro, deberá ser a primer requerimiento y a la vista, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, extendida a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua, RUT Nº 69.050.100-7, con domicilio en Portales 555, La Ligua, y que deberá cubrir, ya sea a través de endoso o cláusula, el importe por las multas derivadas de incumplimiento en las bases de Licitación, o en su defecto, no deberá considerar en sus cláusulas la exclusión de dichos importes. En este caso, previo a su entrega, el contratista deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la póliza respectiva.

La falta de entrega de esta garantía, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este numeral, facultará a la Municipalidad para revocar la adjudicación y proceder a adjudicar al siguiente proponente mejor evaluado o declarar desierta la licitación, según sea el caso. Asimismo, en tanto que no se entregue esta garantía, no se cursará pago alguno que se hubiese devengado a favor del oferente adjudicado.

En el evento que el proponente contratado no cumpla con las obligaciones que establecen las bases y el contrato respectivo, el Mandante se reserva el derecho de hacer efectivo el cobro de la garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal, y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle.

En caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista o de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores, aquél deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato.

Si el Contrato es resuelto por incumplimiento a las bases administrativas, al contrato o por alguna de las causales dispuestas en el **punto N°35** de las bases, el documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato se hará efectivo, y el adjudicatario perderá el 100% del valor de éste.

La devolución de esta garantía se efectuará una vez que los bienes o informes que sean resultado de la contratación se encuentren recibidos a plena conformidad, aprobados por la Municipalidad.

De buen comportamiento de la obra.

Para recibir el último Estado de Pago y posterior a la Recepción Provisoria de la Obra sin observaciones, el contratista deberá hacer entrega a la Unidad Técnica de una garantía por concepto de Buen Comportamiento de la obra, pagadera a la vista y tener carácter de irrevocable, la cual podrá corresponder a cualquier instrumento financiero que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva, por un valor total equivalente al **5 % del valor del contrato**, extendida a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua, RUT Nº 69.050.100-7, con domicilio en Portales 555, La Ligua, con una vigencia igual de **14 meses** contados desde fecha de Recepción Provisoria.

La Glosa deberá decir "Para Garantizar el Buen Comportamiento de la Obra del proyecto denominado **"CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE LA SALA DE ESTERILIZACIÓN DE CESFAM RSB Y LA SALA DE REHABILITACIÓN AMANECER DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, COMUNA DE LA LIGUA" ID N°2780-41-LE26.**

Esta Garantía podrá hacerse efectiva por parte de la Municipalidad si se detectaran fallas constructivas en la obra. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad legal establecida en el Código Civil.

Esta Garantía será restituida al contratista una vez que la Unidad Técnica haya emitido el Acta de Recepción Definitiva de la obra. En el caso del vale vista u otro instrumento que no permita la inclusión de glosa en él, ésta deberá consignarse por el oferente en el dorso, en una declaración jurada o en documento anexo adjunto firmado por la empresa o su representante legal en el caso de las personas jurídicas y deberá indicar además que fue tomada a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua indicando el nombre del tomador.

OCTAVO: DE LA FORMA DE PAGO

El pago que irrogue el contrato, de acuerdo con el monto adjudicado por la Municipalidad, se efectuará en pesos chilenos, sin reajustes ni intereses, de conformidad con las condiciones establecidas en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, antecedentes de la licitación y demás documentos que integran el contrato.

Atendida la naturaleza del proyecto, que comprende la ejecución de obras en la Sala de Esterilización del CESFAM Raúl Sánchez Bañados y en la Sala de Rehabilitación Amanecer, y considerando que las Bases Administrativas establecen expresamente la necesidad de priorizar las intervenciones en la Sala de Esterilización, el pago se estructurará en **dos (2) Estados de Pago asociados a hitos de ejecución**, sin perjuicio de la obligación de acreditar en cada caso el avance físico-financiero efectivo de las partidas que sustentan el respectivo pago.

La distribución económica de los Estados de Pago **no corresponderá necesariamente a porcentajes iguales del valor total del contrato**, sino que se determinará de acuerdo con la valorización de las partidas efectivamente ejecutadas y aprobadas por la Inspección Técnica de la Obra (I.T.O.), conforme al presupuesto contractual, cuadro de avance físico-financiero y demás antecedentes que formen parte integrante del contrato.

En ningún caso se podrá cursar un Estado de Pago por obras no ejecutadas, partidas parcialmente ejecutadas o materiales y suministros simplemente puestos al pie de la obra, de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas.

8.1.- PRIMER ESTADO DE PAGO: SALA DE ESTERILIZACIÓN

El Primer Estado de Pago estará asociado al cumplimiento del primer hito de ejecución correspondiente a la **terminación de las obras de la Sala de Esterilización del CESFAM Raúl Sánchez Bañados**, en concordancia con la priorización establecida en las Bases Administrativas.

Para efectos del presente contrato, se entenderá cumplido este hito cuando la I.T.O. haya verificado en terreno que las partidas correspondientes a la Sala de Esterilización se encuentran efectivamente ejecutadas conforme a las Especificaciones Técnicas, planos y demás antecedentes contractuales, incluyendo las terminaciones, instalaciones y obras complementarias que correspondan a dicho recinto.

La I.T.O. deberá emitir un **Informe Técnico de cumplimiento del hito**, en el cual deberá dejar constancia de la ejecución efectiva de las partidas, su conformidad técnica y el porcentaje o monto de avance físico-financiero que corresponda.

El monto del Primer Estado de Pago será equivalente al valor de las partidas correspondientes a la Sala de Esterilización que se encuentren efectivamente ejecutadas y aprobadas por la I.T.O., conforme al presupuesto contractual y al respectivo control de avance físico-financiero.

En consecuencia, **el Primer Estado de Pago no se determinará como un porcentaje fijo del valor total del contrato**, salvo que del presupuesto contractual y de la valorización de las partidas resulte coincidente con dicho porcentaje.

La aprobación del Primer Estado de Pago quedará sujeta al cumplimiento de todos los antecedentes y requisitos establecidos en las Bases Administrativas.

8.2.- SEGUNDO ESTADO DE PAGO: SALA DE REHABILITACIÓN Y TÉRMINO DE LAS OBRAS

El Segundo Estado de Pago corresponderá al **último Estado de Pago del contrato** y se podrá presentar una vez ejecutadas y terminadas las obras correspondientes a la Sala de Rehabilitación Amanecer y todas aquellas partidas restantes que formen parte de todos los antecedentes de la licitación y del contrato.

Para proceder a su aprobación, la I.T.O. deberá verificar la ejecución completa de las obras contratadas y emitir el correspondiente informe técnico de conformidad, sin perjuicio de los demás requisitos establecidos para el último Estado de Pago en las Bases Administrativas.

En particular, para la procedencia del Segundo Estado de Pago deberán cumplirse las exigencias establecidas en el numeral 23.1 de las Bases Administrativas respecto del último Estado de Pago, incluyendo, cuando corresponda:

a) Acta de Recepción Provisoria de la Obra sin observaciones.

b) Entrega de la garantía por concepto de Buen Comportamiento de la Obra.

c) Cumplimiento del monto mínimo establecido para el último Estado de Pago.

d) Certificado de la Dirección del Trabajo sin observaciones.

e) Set de fotografías que dé cuenta del desarrollo total de la obra.

f) Certificados de recepción de las obras emitidos por los organismos competentes, cuando corresponda.

g) Recepción final emitida por la Dirección de Obras Municipales, cuando corresponda.

h) Los demás antecedentes que sean requeridos por la I.T.O. o establecidos en las Bases Administrativas.

El monto del Segundo Estado de Pago corresponderá al **saldo del valor contractual efectivamente ejecutado y aprobado**, una vez descontados los montos previamente pagados mediante el Primer Estado de Pago y cualquier otro descuento, retención, multa o deducción que corresponda conforme al contrato y las Bases Administrativas.

En consecuencia, el Segundo Estado de Pago **no corresponderá necesariamente al 50% del valor total del contrato**, sino al saldo efectivamente ejecutado, valorizado y aprobado por la I.T.O.

8.3.- APROBACIÓN DE LOS ESTADOS DE PAGO

Cada Estado de Pago deberá ser presentado por el contratista ante la I.T.O. acompañado de la totalidad de los antecedentes establecidos en las Bases Administrativas y aquellos adicionales que sean requeridos por la Unidad Técnica.

La I.T.O. deberá verificar en terreno la efectiva ejecución de las partidas, aprobar el avance físico-financiero correspondiente y emitir el informe técnico que respalde el respectivo Estado de Pago.

La aprobación del Estado de Pago por parte de la I.T.O. constituirá un requisito previo para que el contratista pueda emitir la correspondiente factura.

En consecuencia, el contratista no podrá emitir factura ni factorizar el respectivo documento tributario mientras el Estado de Pago no haya sido previamente aprobado por la I.T.O., conforme a lo establecido expresamente en las Bases Administrativas.

8.4.- PRINCIPIO DE CORRESPONDENCIA ENTRE AVANCE FÍSICO Y PAGO

Los Estados de Pago deberán guardar estricta correspondencia con el avance físico-financiero efectivamente ejecutado y aprobado.

La existencia de un hito de pago asociado a la terminación de un recinto no implicará por sí sola el derecho del contratista a percibir un porcentaje predeterminado del valor total del contrato, debiendo siempre existir correspondencia entre el monto

solicitado, las partidas efectivamente ejecutadas, su valorización contractual y la aprobación técnica de la I.T.O.

La determinación de los montos correspondientes a cada Estado de Pago se efectuará sobre la base del presupuesto contractual, los valores de las partidas adjudicadas y el control de avance físico-financiero aprobado por la I.T.O., resguardando que el total de los pagos efectuados durante la vigencia del contrato no exceda el monto total adjudicado.

8.5.- CUADRO DE HITOS DE PAGO

Estado de Pago	Hito contractual	Base para determinar el monto	Condición principal
N° 1	Terminación Sala de Esterilización CESFAM RSB	Valor de las partidas efectivamente ejecutadas y aprobadas correspondientes a la Sala de Esterilización	Informe Técnico favorable de la I.T.O. y cumplimiento de antecedentes de las Bases
N° 2 – Último Estado de Pago	Terminación Sala de Rehabilitación Amanecer y totalidad de las obras contratadas	Saldo del valor contractual efectivamente ejecutado y aprobado	Informe Técnico favorable, Recepción Provisoria sin observaciones y cumplimiento de requisitos del último Estado de Pago

La presente forma de pago deberá interpretarse en concordancia con las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, presupuesto contractual, oferta adjudicada y demás antecedentes integrantes del contrato, prevaleciendo el orden de prelación establecido en las Bases Administrativas.

Los antecedentes que el contratista deberá adjuntar en cada estado de pago, son los que a continuación se indican:

a) Solicitud de pago del Estado de Pago dirigido a la I.T.O.
b) Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de La Ligua. La factura sólo podrá ser emitida cuando la I.T.O. haya aprobado la totalidad de los antecedentes del estado de pago.

c) Formulario de Estado de Pago, según formato entregado por la I.T.O, el que deberá incluir, en porcentaje, el avance efectivo de la obra y el avance del contrato expresados en días corridos desde la entrega de terreno.
d) Formulario de Control de Avance Físico- Financiero por partida.
e) Certificado emitido por la Dirección del Trabajo, vigente a la fecha del estado de pago, que acredite que la empresa contratista no tiene deudas laborales ni previsionales, y finiquitos cuando corresponda.
f) Copia de Planillas de Cotizaciones Previsionales de los trabajadores que se han desempeñado en la obra.
g) Contrato de ejecución de las obras subcontratadas, en caso de que las hubiere.
h) Copia de los contratos de los trabajadores que se han desempeñado en la obra, si lo exigiera la ITO.
i) Copia de finiquitos de trabajadores desvinculados en el periodo.
j) Si el Contratista subcontratara parcialmente las obras, se exigirá la documentación señalada en las letras e), f), y h) anteriores correspondientes a los trabajadores del subcontratista.
k) Ensayos de Laboratorio cuando corresponda.
l) Certificación de calidad de materiales, equipos y/o equipamiento, cuando corresponda.
m) Set de Fotografías del desarrollo de la Obra en formato digital e impreso a color, que muestren en forma clara, el progreso semanal de las obras.
n) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O.

Tratándose del **Primer Estado de Pago,** se deberá acompañar lo siguiente:

a) Acta Entrega Terreno de la Obra.
b) Contrato (copia).
c) Fotografía del Letrero de Obras.
d) Permisos y/o autorizaciones según corresponda.
e) En caso de proyectos de pavimentación urbana, copia de solicitud de fiscalización de la obra ingresada al SERVIU, por parte del contratista, con fecha anterior al inicio de las obras, si correspondiera.
f) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O.

Tratándose del **último Estado de Pago**, se deberá acompañar lo siguiente:

a) Un ejemplar del Acta de Recepción Provisoria sin observaciones.
b) Garantía por Concepto de Buen Comportamiento de la Obra.
c) El monto de dicho estado de pago no deberá ser inferior al 10% del monto del contrato.
d) Certificado de Dirección del Trabajo, sin observaciones.
e) Set de Fotografías que contenga el Total del desarrollo de la Obra en formato digital e impreso a color.

f) Certificados de recepción de las obras emitido por ESVAL S.A. o ECI, SERVIU, Dirección Vialidad u otros, según correspondan, o en su defecto, la solicitud de recepción que se hiciera a estos servicios, si así lo determinara el I.T.O. de la Unidad Técnica.
g) Recepción final emitida por la Dirección de Obras Municipales, si correspondiera.
h) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O.

Sin perjuicio de lo antes indicado, la Unidad Técnica, si lo estimare conveniente, podrá exigir otros antecedentes relacionados con la obra como requisito para proceder con el pago de cada estado de pago.
En cada Estado de Pago el contratista deberá presentar un original más dos copias de toda la documentación solicitada, archivadas en carpetas individuales caratuladas, respetando el orden de presentación indicado precedentemente.

NOVENO: DE LA ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE COTIZACIONES.

El contratista, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes, respecto de todos sus trabajadores.

En consecuencia, el contratista será responsable en forma exclusiva del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse a sus trabajadores.

Es de carácter obligatorio para el contratista y sus trabajadores regirse en cuanto a las obligaciones y derechos emanados por el Contrato de trabajo suscrito, de acuerdo a la legislación laboral de la República de Chile.

Para todos los efectos legales, el contratista no tiene ni tendrá vínculo de subordinación o dependencia laboral con la Municipalidad, por lo que él por su cuenta y riesgo contratará el personal necesario para ejecutar el Contrato y prestar el servicio, por ende, el cumplimiento de las obligaciones laborales referidas, entre otras condiciones de trabajo, remuneraciones y previsionales, serán de su exclusiva responsabilidad.

Acreditación de cumplimiento de cotizaciones y otros.

La U.T. será la encargada de verificar el cumplimiento del pago de cotizaciones del contratista periódicamente, solicitando entrega de una copia de los documentos que lo acrediten, siendo requisito para cursar los Estados de Pago y dar cumplimiento a lo que establece la Ley 19.886 y su Reglamento.

Asimismo, la U.T. será la encargada de verificar el cumplimiento y respeto pleno del derecho a feriado legal respectivo, solicitando la entrega de una copia de los documentos que lo acrediten.

DÉCIMO: DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que las presentes bases administrativas y el contrato impongan al contratista, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieren ocasionarse o sufriere la obra por cualquier causa y hasta la fecha de Recepción Provisoria o Definitiva de la misma y soportará de igual manera la pérdida de materiales, aun cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto. Durante el plazo de garantía de buen funcionamiento de la obra, el contratista será responsable por todos los defectos, fallas y deterioros que ella evidenciase o que pudiese afectarle.
Finalmente, el contratista responderá por todos los daños y perjuicios que se causaren a terceros, durante o con motivo de los trabajos o con ocasión de defectos de construcción o de mala calidad de los materiales empleados en la obra, sea que provengan de error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes.

El contratista deberá, además:

a) Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Inspección Técnica de la Obra, o del Mandante, a fin de comprobar el desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución.
b) Disponer de un profesional a cargo del proyecto quien será el nexo entre el contratista y la I.T.O. de la Unidad Técnica, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma.
c) Reemplazar al profesional a cargo de la Obra, cuando la Unidad Técnica fundadamente lo requiera.
d) Mantener en el lugar de los trabajos un Libro de Obra, el cual será visado por la I.T.O. de la Unidad Técnica, el que estará destinado a consignar todas las observaciones e instrucciones que se estimaren pertinentes, libro que no deberá salir de la obra, bajo ninguna circunstancia.

e) Colocar el letrero en la obra, en el lugar y características que determine la I.T.O. de la Unidad Técnica, dentro del plazo de 15 días corridos de recibido el terreno, de acuerdo al modelo que estipule el Mandante.
f) Llevar a cabo los ensayos de materiales o elementos que determine la I.T.O. de la Unidad Técnica, cuyo costo será de su exclusiva responsabilidad y hacer entrega de los respectivos certificados.
g) Será también obligación del contratista mantener vigentes las garantías de los distintos períodos de la obra hasta tramitar las correspondientes Actas de Recepciones Provisorias y Definitiva, según le instruya oportunamente la Unidad Técnica.
h) Entregar periódicamente a la Inspección Técnica un set de fotografías que muestren en forma clara el progreso de las obras.
i) Dar cabal cumplimiento a la normativa previsional vigente, debiendo entregar a la Inspección Técnica, si ésta lo solicitara, documentos que acrediten el pago de remuneraciones y de las previsiones sociales oportunamente pagadas de la totalidad de los trabajadores de la obra, sean estos directos o no de la empresa contratista. El incumplimiento de esta obligación facultará a la Unidad Técnica para poner término anticipado del contrato de la obra, debiendo, entre otras acciones, hacer efectiva las garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato, y descontar del saldo por pagar al contratista estas obligaciones.
j) Será responsabilidad del contratista coordinar oportunamente todas las actividades relacionadas con la ejecución de la obra, sobre todo de aquellas donde deba contar con el visto bueno de la Unidad Técnica y que guarden relación con ejecución de obras relacionadas con otros servicios o intervención de los mismos.
k) Será exclusivamente responsable de dar cabal cumplimiento a la normativa de seguridad vigente, tanto para la obra y su entorno, tanto para los trabajadores como para las personas ajenas a la obra; para ello deberá considerar la adecuada instalación de señalética, para regular el tránsito peatonal y vehicular (cuando corresponda). La falta reiterada a esta normativa, faculta a la Unidad Técnica para aplicar multas establecidas en las Bases Administrativas, por incumplimiento a la normativa de seguridad, quedando establecido en el libro de obras. Asimismo, la falta de cumplimiento de la seguridad laboral podrá ser causal de término de contrato, atribuido a responsabilidad del contratista.
l) El contratista deberá gestionar a su cargo y responsabilidad la obtención de las Recepciones Finales de los servicios públicos (Municipalidad, Serviu, Vialidad, ESVAL, Seremi Salud, Mop, etc.) y/o privados por concepto del proyecto ejecutado, si correspondiera.
m) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O. durante la ejecución de las obras.

DÉCIMO PRIMERO: DE LOS PERMISOS

Será de responsabilidad del contratista la obtención de los permisos a que haya lugar para ejecutar la obra, esto hace referencia a permisos de uso de suelo, permisos relacionados con intervenciones a propiedad privada o pública, o instalaciones pertenecientes a empresas de servicios privados o de otros servicios del estado. En términos generales, será de costo y responsabilidad del contratista la obtención de la totalidad de las autorizaciones o permisos a que haya lugar para ejecutar adecuadamente la obra licitada de acuerdo al proyecto aprobado materia de la presente licitación y de las consideraciones particulares del presente proceso respecto a estos temas. Lo anterior sin perjuicio de la cooperación que pueda prestar la Unidad Técnica para facilitar o agilizar dichas gestiones. Adicionalmente, el contratista deberá gestionar a su cargo y responsabilidad la obtención de las Recepciones Finales ante el ESVAL S.A. y/o SERVIU si correspondiera.

Pacto de integridad.

El contratista declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el contratista acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. El contratista se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo a los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
2. El contratista se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o

indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

3. El contratista se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
4. El contratista se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
5. El contratista se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
6. El contratista manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
7. El contratista se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
8. El contratista reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
9. El contratista se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluídos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LOS PLAZOS.

a) El plazo efectivo de ejecución del proyecto será el utilizado por el contratista para la ejecución de éste, el que debe comprender el tiempo utilizado para la solución de las observaciones (si las hubiera) requeridas por la Unidad técnica a través de la I.T.O.
b) No se aceptarán ampliaciones de plazo, a menos que ellas se funden en causas ajenas al contratista y cuenten con la previa aceptación de la I.T.O. de la Unidad Técnica. En el evento anterior, el contratista estará obligado a

prorrogar la vigencia de la Garantía en los mismos días en que haya sido ampliado el plazo que hubiere solicitado.

c) En caso que el Contratista invoque como causal de ampliación de plazo situaciones de fuerza mayor, entrega de terrenos atrasada, problemas administrativos o caso fortuito comprobadamente ajenos al contratista, éstas deberán ser calificadas por la I.T.O quien resolverá su aprobación o rechazo.
d) Se entenderá entre otros como fuerza mayor que justifique una solicitud de aumento de plazo de ejecución del estudio: la demora en los procesos de revisión y aprobación de los proyectos de especialidades por parte de las empresas o Instituciones que realicen estos procesos; la demora por parte del proveedor de un material específico solicitado en las especificaciones técnicas, una situación de emergencia o catástrofe nacional o local, u otra situación que afecte en forma irrecuperable el avance de la Obra y que sea demostrable adecuada y oportunamente al mandante.
e) Lo señalado no dará derecho al contratista a ser indemnizado por la I. Municipalidad de La Ligua, ni implicará variaciones en el monto total contratado.
f) Las solicitudes de aumento de plazos serán autorizadas por la Unidad Técnica mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.

DÉCIMO TERCERO: DE LAS MULTAS

La Municipalidad podrá aplicar multas al contratista cuando se verifique un incumplimiento imputable a éste respecto de las obligaciones establecidas en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, demás antecedentes de la licitación, contrato, Carta Gantt, oferta adjudicada o instrucciones impartidas formalmente por la Inspección Técnica de Obras (I.T.O.), según corresponda.

Las multas deberán encontrarse previamente establecidas, ser determinadas sobre la base de hechos objetivos y verificables y guardar proporción con la gravedad del incumplimiento. Su aplicación se realizará conforme al procedimiento establecido en las presentes Bases, garantizando al contratista la posibilidad de formular los descargos que estime pertinentes.

Lo anterior se establece de conformidad con el artículo 13 ter de la Ley N°19.886 y los artículos 135 y siguientes del D.S. N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que exigen que las medidas estén previamente determinadas de manera clara e inequívoca, sean proporcionales al incumplimiento y contemplen un procedimiento que respete los principios de contradictoriedad e impugnabilidad.

Todas las multas serán registradas en el Libro de Obras, pudiendo el contratista apelar a ellas.

Cada multa será registrada en la carátula correspondiente al Estado de Pago del mes que se cursaron.

En el acta de recepción provisoria sin observaciones deberá quedar constancia de la aplicación de multas a la empresa ejecutora para efectos de velar por el cumplimiento de la letra e) del Artículo 8 del Decreto Ley N° 825, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios. En los casos que existan financiamiento compartido, el cálculo de las multas, será descontado proporcionalmente a los aportes del monto contratado.

INFRACCIÓN	CRITERIO OBJETIVO DE APLICACIÓN	MONTO DE MULTA (UTM)
Incumplimiento del plazo de ejecución de las obras	Por cada día corrido de atraso en la terminación de las obras respecto del plazo contractual ofertado y adjudicado, contado desde el día siguiente al vencimiento del plazo de ejecución, sin que exista ampliación de plazo previamente autorizada.	2 UTM por día de atraso
Incumplimiento en la instalación del letrero de obras	Por cada día corrido de atraso en la instalación del letrero de obras, contado desde el vencimiento del plazo establecido para su instalación, siempre que la obligación sea exigible y no exista autorización previa de la Unidad Técnica.	2 UTM por día de atraso
Inasistencia del profesional responsable de la obra	Por cada inasistencia injustificada del profesional responsable cuando su presencia haya sido requerida formalmente por la I.T.O. o cuando no cumpla la presencia mínima establecida en las Bases, dejando constancia del hecho en el Libro de Obras.	2 UTM por evento

Incumplimiento de instrucciones de la Unidad Técnica o I.T.O.	Por cada instrucción formal impartida mediante Libro de Obras, acta, oficio o medio establecido en las Bases, que no sea cumplida dentro del plazo expresamente indicado por la Unidad Técnica o I.T.O., cuando el incumplimiento sea imputable al contratista.	1 UTM por día de atraso
Incumplimiento de medidas de seguridad	Por cada incumplimiento de las medidas de seguridad exigidas en la normativa vigente, Bases, Especificaciones Técnicas, instrucciones de la I.T.O. o plan de seguridad de la obra, que haya sido constatado y registrado formalmente.	1 UTM por evento
Incumplimiento en la subsanación de observaciones de la obra	Por cada día corrido de atraso en la corrección de observaciones formuladas por la I.T.O. durante la ejecución o en el proceso de recepción, una vez vencido el plazo otorgado para su subsanación.	1 UTM por día de atraso
Incumplimiento de obligaciones de presencia y supervisión en terreno	Por cada incumplimiento verificable de la obligación de mantener en obra al personal profesional o técnico comprometido, cuando dicha obligación se encuentre establecida en las Bases o en la oferta adjudicada.	1 UTM por evento

Para efectos de la aplicación de multas, se considerará como evento cada requerimiento formal ingresado por Inspección Técnica de Obras (I.T.O.).
El valor de la UTM será establecido de acuerdo con la fecha de notificación de la infracción correspondiente.

Procedimiento de la aplicación de multas.

1. Criterios para determinar el incumplimiento

Para efectos de la aplicación de las multas, la determinación del incumplimiento deberá considerar:

a) La existencia de una obligación contractual previamente establecida.
b) La constatación objetiva del hecho constitutivo de incumplimiento.
c) La fecha en que se produjo o comenzó el incumplimiento y, cuando corresponda, la fecha en que éste fue subsanado.
d) La imputabilidad del incumplimiento al contratista.
e) Los antecedentes registrados por la I.T.O., incluyendo Libro de Obras, actas, informes, registros fotográficos, comunicaciones formales, cartas, correos electrónicos u otros antecedentes que permitan acreditar objetivamente los hechos.
f) El plazo contractual vigente y las eventuales ampliaciones de plazo que hayan sido formalmente autorizadas.
g) Los descargos y antecedentes aportados por el contratista durante el procedimiento correspondiente.

La aplicación de una multa deberá fundarse exclusivamente en hechos que puedan ser acreditados y vinculados directamente con una obligación contractual incumplida, evitando la aplicación de sanciones sobre la base de apreciaciones generales o incumplimientos no previamente definidos

2. Circunstancias no imputables al proveedor

No procederá la aplicación de multas cuando el incumplimiento se origine en circunstancias que no sean imputables al contratista y que hayan sido debidamente acreditadas.

Se considerarán, entre otras, las siguientes circunstancias:

a) Caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 1547 del Código Civil. Para estos efectos, el artículo 45 del Código Civil define el caso fortuito o fuerza mayor como un imprevisto al que no es posible resistir, tales como terremotos, inundaciones, actos de autoridad ejercidos por funcionarios públicos u otros hechos de similar naturaleza que sean imprevisibles e inevitables.

Por su parte, el artículo 1547 del Código Civil establece que el deudor no es responsable de los perjuicios derivados del incumplimiento de sus obligaciones cuando éste provenga de un caso fortuito o fuerza mayor, salvo que la ley o el contrato dispongan expresamente lo contrario.

En consecuencia, para que proceda la exención de multas, el proveedor deberá acreditar documentalmente que el incumplimiento tuvo su origen directo en un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor, demostrando además que dicho hecho fue imprevisible, irresistible y ajeno a su voluntad.

Estas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas por el proveedor y serán calificadas fundadamente por la Entidad Licitante.

b) Hechos o actos atribuibles a la Municipalidad que impidan o retrasen la ejecución de las obligaciones contractuales.
c) Retrasos en la entrega del terreno, cuando sean imputables a la Municipalidad.
d) Suspensiones de las obras instruidas formalmente por la Unidad Técnica.
e) Modificaciones, instrucciones o requerimientos adicionales impartidos por la Municipalidad que alteren el programa de ejecución, cuando éstos afecten el cumplimiento del plazo originalmente establecido.
f) Otras circunstancias objetivas, debidamente acreditadas, que hagan imposible el cumplimiento de la obligación por causas ajenas a la voluntad y responsabilidad del contratista.

En estos casos, el contratista deberá informar oportunamente a la ITO, acompañando los antecedentes que permitan acreditar la circunstancia invocada.

3. Procedimiento de notificación y descargos

Verificado un eventual incumplimiento, la I.T.O. deberá dejar constancia de los hechos y antecedentes que lo sustentan, comunicando al contratista la eventual aplicación de la multa.

La notificación deberá indicar, a lo menos:

a) La obligación contractual presuntamente incumplida.
b) Los hechos que configuran el incumplimiento.
c) La fecha o período en que se produjo.
d) La multa que eventualmente correspondería aplicar.
e) Los antecedentes que fundamentan la imputación.

El contratista dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contado desde la notificación al correo electrónico registrado en su oferta adjudicada, para presentar sus descargos y acompañar los antecedentes que estime pertinentes para acreditar la inexistencia del incumplimiento, su falta de imputabilidad o cualquier circunstancia que permita atenuar o desestimar la medida.

La no recepción de los correos electrónicos por razones no imputables a la Municipalidad será de responsabilidad exclusiva del Contratista.

4. Resolución fundada de aplicación

Analizados los antecedentes y, cuando corresponda, los descargos presentados por el contratista, la Municipalidad determinará mediante resolución fundada la aplicación o no de la multa.

La resolución deberá indicar, a lo menos:
- La obligación contractual incumplida.
- Los hechos acreditados.
-Los antecedentes considerados.
-Los descargos formulados por el contratista, si los hubiere.
-Las razones por las cuales éstos son acogidos o rechazados, total o parcialmente.
-La multa aplicada y su forma de cálculo.
- La forma en que se efectuará su cobro.
-Los recursos que procedan conforme a la normativa vigente.

La resolución que aplique la medida deberá ser publicada oportunamente en el Sistema de Información, conforme exige expresamente el artículo 13 ter de la Ley N°19.886 y el artículo 137 del D.S. N°661.

5. Forma de cobro y descuento

Una vez formalizada la multa mediante la correspondiente resolución fundada y encontrándose esta habilitada para su ejecución conforme a la normativa vigente, la Municipalidad podrá hacerla efectiva mediante descuento de las sumas que se encuentren pendientes de pago al contratista, de acuerdo con las reglas establecidas en las Bases y la legislación aplicable.

Las multas podrán ser descontadas del Estado de Pago que corresponda, de pagos posteriores o de las retenciones que procedan, según corresponda.
No obstante, deberá tenerse especialmente presente la limitación establecida en el artículo 13 ter de la Ley N°19.886 y artículo 138 del D.S. N°661, conforme a la cual la Entidad no podrá proceder al cobro de las multas cuando adeude al mismo proveedor el pago de prestaciones del contrato que hayan sido devengadas durante los meses anteriores al momento en que se hizo exigible el pago de la multa.

En caso de no existir sumas pendientes susceptibles de descuento, las multas que se apliquen deberán ser pagadas por el proveedor dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la notificación de la resolución respectiva. El pago deberá efectuarse mediante depósito o transferencia electrónica a la siguiente cuenta:

- Titular: I. Municipalidad de La Ligua – Salud
- RUT: 69.050.100-7
- Banco:
- Tipo de cuenta:
- N.º de cuenta:

Una vez efectuado el pago, el proveedor deberá remitir el comprobante de depósito o transferencia a la I.T.O, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.
La aplicación de multas es sin perjuicio del derecho de la Entidad Licitante de ejercer las acciones legales correspondientes ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer efectiva la responsabilidad del proveedor.

6. Acumulación de multas e incumplimientos

Sin perjuicio de la aplicación de las multas establecidas en las Bases y el presente contrato, la Entidad Licitante podrá disponer el término anticipado del contrato cuando se configure alguna de las causales previstas en el numeral DÉCIMO OCTAVO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO, de conformidad con el procedimiento y condiciones allí establecidos.

En particular, y sin perjuicio de las demás causales contempladas en el referido numeral, podrá disponerse el término anticipado del contrato en los siguientes casos:

a) Cuando el monto total acumulado de las multas aplicadas al Contratista supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
b) Cuando se verifique la reiteración de incumplimientos contractuales, debidamente acreditados y formalmente sancionados, que evidencien un incumplimiento sistemático de las obligaciones asumidas por el Contratista o afecten el normal, oportuno y adecuado desarrollo de las obras.
c) Cuando el Contratista no efectúe el pago de una multa que se encuentre formalmente aplicada y exigible, dentro del plazo establecido para ello, sin perjuicio de las demás acciones que correspondan conforme a las Bases, el contrato y la normativa vigente.

Lo anterior será sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de disponer el término anticipado del contrato por la configuración de incumplimientos graves, aun cuando el monto acumulado de las multas no hubiere alcanzado el porcentaje

señalado precedentemente, cuando así corresponda conforme al numeral DÉCIMO OCTAVO. DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

DÉCIMO CUARTO DE LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

Recepción provisoria

Una vez terminadas totalmente las obras, lo cual debe acontecer dentro del plazo ofertado, el contratista deberá comunicar el hecho por escrito a la I.T.O. de la Unidad Técnica, solicitando la recepción provisoria de las mismas, acompañando los siguientes antecedentes:

1. Certificados de los pagos de consumo de agua y luz de la instalación de faenas, cuando corresponda.
2. Certificado de la Dirección del Trabajo en que conste que no registra deudas laborales, ni multas administrativas por incumplimiento de la legislación laboral.
3. Certificado de Laboratorio y/o de materiales (si procede).

Una Comisión conformada por un representante de la Unidad Técnica y el Contratista deberá constituirse dentro de los 10 días hábiles siguientes de recibida la solicitud del contratista y le corresponderá lo siguiente:

1. Verificar que la Obra esté terminada de acuerdo al proyecto y demás disposiciones contractuales.
2. Levantar un Acta de Recepción Provisoria que consigne lo verificado.
3. De no cumplirse el número 1) anterior, la Comisión hará las observaciones fijando un plazo para subsanarlas.

Si el contratista no ejecuta las reparaciones, saldos de obras o cambios dentro del plazo fijado y a conformidad de la I.T.O., ésta podrá llevar a cabo la ejecución de dichos trabajos por cuenta del contratista con cargo a las garantías, previa autorización del mandante, dejando constancia del hecho, aplicándose las multas que por atraso correspondiere.
Una vez subsanados los defectos observados, se procederá a la recepción provisoria fijándose como fecha de término la fecha en que aquello así aconteció.
Se levantará un Acta de Recepción Provisoria sin Observaciones en el mismo terreno.
En ningún caso podrá el contratista excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos o negarse a reconstruirlos bajo pretexto de haber sido ejecutados por un subcontratista o por daños causados por terceros.

En el Acta de Recepción Provisoria se consignará, entre otros aspectos:

1. Fecha Entrega Terreno.
2. Aumento de plazo (si correspondiere).
3. Fecha de Término Contractual.
4. Monto total del contrato.
5. Días que se otorgaron para subsanar observaciones.
6. Días de atraso.
7. Multas desagregadas por causales.
8. Fecha de término efectivo.
9. Fecha de recepción definitiva.

El Acta de Recepción Provisoria se firmará por todos los integrantes de la Comisión y por la I.T.O.

Si durante el período de tiempo que transcurra entre la Recepción Provisoria y la Definitiva se presentan defectos en la obra, producto de mala ejecución o materiales defectuosos, la Unidad Técnica deberá instruir al Contratista por Oficio (enviado por algún medio que certifique su entrega efectiva y/o correo electrónico), otorgándole un plazo para resolver estos problemas, los que el contratista deberá resolver a sus costas.

Si éste se negara o no cumpliera en los plazos definidos, la Unidad Técnica deberá solicitar el cobro de la Garantía correspondiente, acto que una vez solicitado tendrá carácter de irreversible.

En ningún caso la Unidad Técnica, ni el Mandante se harán responsables por las condiciones que establezcan otros servicios para otorgar las correspondientes Recepciones de Obras, necesarias para la Recepción Provisoria de la obra o para el pago del estado de pago final.

Recepción definitiva.

Transcurrido el plazo de **12 meses** a contar de la fecha de la Recepción Provisoria sin observaciones, la Unidad Técnica procederá a la Recepción Definitiva.

Aprobada la recepción definitiva, se procederá a la liquidación final del contrato por parte de la Unidad Técnica y cumplidas estas formalidades se devolverá al contratista la garantía pendiente. Tanto la recepción provisoria como la definitiva se

entenderán perfeccionadas una vez que se hayan dictado por parte de la Unidad Técnica las resoluciones o decretos que aprueban las actas respectivas

DÉCIMO QUINTO DE LOS AUMENTOS DE CANTIDADES DE OBRAS.

Aumentos de cantidades de obras.

NO SE CONSIDERA aumento de obras, se requerirá un estricto cumplimiento de las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación.

DÉCIMO SEXTO DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA OBRA.

El Contratista deberá contar con el siguiente profesional:

Profesional a cargo de la supervisión de las obras, el cual deberá ser Ingeniero (Civil, Constructor, en Obras Civiles), Constructor Civil, Arquitecto, o Técnico en Construcción, el cual será el Responsable Técnico de la obra, además deberá tener una presencia parcial mínima de al menos de 2 días a la semana en obra, la I.T.O. podrá autorizar a un Jefe de Terreno calificado para que cumpla esta función, lo anterior no exime al profesional de tener presencia en terreno cuando la I.T.O. así lo solicite , lo cual deberá quedar registrado en el libro de obras.

El no cumplimiento de esta obligación será sancionado con las respectivas multas señaladas en las bases administrativas. El profesional a cargo de la obra deberá estar presente en la entrega del terreno, así como en la Recepción Provisoria y Recepción Final de la obra, suscribiendo las actas respectivas.

DÉCIMO SEPTIMO DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL.

El Contratista será responsable (y será de su exclusivo cargo), por todo riesgo o siniestro que ocurra durante la vigencia del contrato, por el actuar doloso o culpable durante el desarrollo de las funciones de su personal, como de su persona, daños o lesiones a las personas, o a los bienes públicos o privados.

La Municipalidad podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimento de contrato, si el Contratista no asume su responsabilidad contractual y extracontractual de conformidad las normas de las bases administrativas.

DÉCIMO OCTAVO DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

La Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato únicamente por las causales previstas en la Ley N° 19.886, su Reglamento, las Bases y el presente

contrato. La medida deberá adoptarse mediante acto administrativo fundado, previo informe técnico y jurídico y previa audiencia o traslado al Contratista para que formule descargos, salvo que la naturaleza urgente de los hechos exija medidas inmediatas debidamente justificadas. El acto deberá determinar las obras efectivamente ejecutadas y recibidas conforme, los pagos pendientes, multas, garantías y demás consecuencias de la liquidación contractual.

En particular, serán causales de término anticipado del contrato las siguientes:

1. **Causales legales y contractuales**
   a) La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural contratista, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
   b) La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el Contratista no se encuentre en mora respecto del cumplimiento de sus obligaciones.
   c) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista, en los términos establecidos en las presentes Bases y el contrato.
   d) El estado de notoria insolvencia del Contratista, salvo que se mejoren las cauciones otorgadas o éstas resulten suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
   e) La imposibilidad de ejecutar las obras en los términos inicialmente pactados, cuando no resulte jurídicamente procedente o materialmente posible modificar el contrato conforme a la normativa vigente.
   f) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, en los casos y condiciones establecidos por la normativa vigente.
   g) Las demás causales establecidas expresamente en la ley, las presentes Bases o el contrato.

Estas causales recogen el marco del artículo 13 bis de la Ley N°19.886.

2. **Incumplimientos graves**

Sin perjuicio de las demás causales señaladas precedentemente, se considerarán incumplimientos graves, entre otros, los siguientes:

   a) Abandono injustificado de las obras, entendido como la paralización o ausencia de ejecución de las obras por un período superior a cinco días corridos, sin causa justificada y aceptada por la Unidad Técnica.

b) No inicio injustificado de las obras dentro del plazo establecido en las Bases o dentro del plazo que corresponda conforme al acta de entrega de terreno.

c) Incumplimiento reiterado de instrucciones esenciales impartidas formalmente por la I.T.O. o la Unidad Técnica, cuando dichas instrucciones se relacionen directamente con la correcta, oportuna o segura ejecución de las obras.

d) Incumplimientos graves de las medidas de seguridad que comprometan la integridad de trabajadores, usuarios, funcionarios o terceros, especialmente cuando exista riesgo cierto para las personas o instalaciones.

e) Ejecución de modificaciones, alteraciones o trabajos no autorizados por la Municipalidad, cuando éstos afecten sustancialmente las obras contratadas o comprometan su correcta ejecución.

f) Ejecución defectuosa de las obras, cuando los defectos sean graves, imputables al Contratista y no puedan ser razonablemente subsanados o su reparación comprometa sustancialmente el objeto del contrato.

g) Cesión o transferencia del contrato, total o parcial, sin autorización cuando ésta sea exigible conforme a las Bases y la normativa vigente.

h) Subcontratación no autorizada, cuando ésta se encuentre prohibida o sujeta a autorización previa en las Bases.

i) Incumplimiento de obligaciones laborales y previsionales que, por su gravedad o reiteración, comprometa el adecuado cumplimiento del contrato o constituya una infracción contractual expresamente establecida en las Bases.

j) Incapacidad técnica sobreviniente debidamente acreditada que imposibilite al Contratista continuar ejecutando las obras en las condiciones comprometidas.

k) Acumulación de multas superior al 10% del valor total del contrato.

l) Incumplimiento reiterado de obligaciones contractuales, aun cuando las multas individualmente consideradas no hubieren alcanzado el tope señalado, cuando dicho comportamiento evidencie un incumplimiento sistemático que afecte sustancialmente la correcta ejecución del contrato.

m) Cualquier otro incumplimiento que las presentes Bases califiquen expresamente como grave, siempre que la causal haya sido establecida de manera clara, precisa e inequívoca.

3. Relación entre multas y término anticipado

La aplicación de multas será independiente del término anticipado del contrato.

En consecuencia, la Municipalidad podrá disponer el término anticipado cuando se configure un incumplimiento grave de los establecidos en este artículo, sin necesidad de esperar a que el monto acumulado de las multas alcance el 10% del valor total del contrato, cuando la naturaleza o gravedad del incumplimiento así lo justifique y se configure una causal previamente establecida.

Asimismo, cuando el monto acumulado de las multas supere el 10% del valor total del contrato, podrá disponerse el término anticipado, conforme al procedimiento establecido en las presentes Bases y la normativa vigente.

4. Procedimiento para el término anticipado

La eventual configuración de una causal de término anticipado deberá ser acreditada por la Unidad Técnica mediante un informe fundado, acompañado de los antecedentes técnicos y administrativos que permitan acreditar los hechos.

Antes de adoptar la medida, se deberá otorgar al Contratista la posibilidad de formular los descargos correspondientes, conforme al procedimiento establecido en las presentes Bases y a la normativa vigente.

Analizados los antecedentes y los descargos, la Municipalidad deberá disponer el término anticipado, cuando corresponda, mediante acto administrativo fundado, el que deberá expresar los hechos, fundamentos de derecho y antecedentes que sustentan la decisión.

El acto administrativo deberá ser publicado oportunamente en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones del Estado.

5. Efectos del término anticipado

En caso de término anticipado por causa imputable al Contratista, la Municipalidad podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, de acuerdo con las condiciones establecidas en las Bases, el contrato y la normativa vigente, sin perjuicio de las multas que se encuentren formalmente aplicadas y de las demás acciones que legalmente correspondan.

La Municipalidad pagará al Contratista únicamente las obras efectivamente ejecutadas y recibidas conforme, de acuerdo con las condiciones contractuales, sin perjuicio de los descuentos, multas, garantías y demás medidas que resulten procedentes.

Cuando corresponda, la I.T.O deberá efectuar la liquidación del contrato, determinando el estado de avance, las obras efectivamente ejecutadas, los pagos realizados, las multas aplicadas, las garantías que procedan y demás obligaciones pendientes.

La proposición que realice la I.T.O al Alcalde para la Liquidación del Contrato será informada por el Asesor Jurídico, luego de lo cual, si procede, se dictará el respectivo Decreto y se ordenará a la U.T. hacer efectiva la Garantía, quien procederá de acuerdo a lo establecido en los cuerpos legales vigentes.

El Informe que emita la I.T.O. y la valorización de los perjuicios causados tendrán el valor de informes periciales, a los que el contratista deberá someterse sin ulterior recurso en contra del municipio.

Todo ello, sin perjuicio de la eventual demanda que la Municipalidad pueda deducir por los perjuicios causados, y del Informe a los Registros de Adjudicatarios, al portal www.mercadopublico.cl y/o a Chileproveedores, según corresponda.

En cualquiera de estos eventos el contratista perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, el monto de las garantías y retenciones del mismo contrato, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que correspondan por incumplimiento.

DÉCIMO NOVENO DE LA RESCILIACIÓN.

Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, la Unidad Técnica y el Contratista decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

VIGÉSIMO DEL FALLECIMIENTO DEL CONTRATISTA.

En caso de fallecimiento del contratista o disolución de la sociedad en caso que la empresa constructora sea persona jurídica, se procederá al término del contrato y, si existiera saldo a favor, se girará a sus herederos o continuadores jurídicos, conjuntamente con las garantías y retenciones, previas suscripción del finiquito

VIGÉSIMO PRIMERO DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA.

Para todos los efectos previstos en las bases, la Inspección Técnica de las Obras (I.T.O.) será ejercida por la Dirección de Obras Municipales, la cual deberá controlar

el cumplimiento cabal y oportuno por parte del contratista del objeto del contrato generado por la Licitación, y deberá, además:

a) Hacer cumplir lo estipulado en los antecedentes de Licitación y el contrato resultante de este proceso.
b) Registrar las inspecciones en el respectivo Libro de Obras, dejando constancia de las sugerencias, instrucciones, solicitudes, recepciones, etc., según lo constatado en dicha visita.
c) Realizar todas las gestiones administrativas del proyecto contratado en materia financiera con el mandante; rendiciones, solicitudes de remesas, cierres administrativos, etc.
d) Cautelar las garantías del contrato, notificando con 30 días de antelación al Contratista de la fecha de vencimiento de estas, y si correspondiera hacer efectivas estas garantías según lo establecido en las bases administrativas.

La Inspección Técnica de la Obra (ITO) realizará la supervisión técnica y administrativa de la ejecución del proyecto, esta función será ejercida por un personal que tenga la calidad de funcionario municipal, a contrata o planta, y será designado para ese efecto por el Alcalde de la I. Municipalidad. La designación de Inspección Técnica de Obras será exclusiva responsabilidad de la I. Municipalidad.

El municipio, a través de la I.T.O., se hace responsable de la correcta ejecución del proyecto y de dar las instrucciones y responder las solicitudes que provengan del Contratista y que se requieran para la buena ejecución de los trabajos que se hayan contratado.

Al fin cumplir con lo establecido en la Ley de Compras 18.886 – 21.634 y su Reglamento D. N°661, la Inspección Técnica está obligada a informar e ingresar todos los documentos necesarios del proceso de ejecución y pago, ante el portal www.mercadopublico.cl como Administrador y Supervisor del Contrato, debiendo ser habilitado en el portal para cumplir con esa función.

Supervisión del contrato.

A la supervisión del Contrato, le corresponden las siguientes funciones;

a) Dirigir y fiscalizar la ejecución material de la obra hasta el momento de su recepción.
b) Ser el interlocutor válido del Municipio con el Contratista.
c) Ser el supervisor de la Inspección Técnica, que se defina para el contrato.
d) Aprobar los avances físicos y financieros.

e) Aplicar multas.
f) Exigir las medidas técnicas que se requieran para garantizar la buena ejecución del servicio.
g) Proponer al Municipio aumentos o disminuciones del servicio que requerirán ser sometidas a consideración del Mandante.
h) Notificar al contratista de los aumentos o disminuciones del servicio (si corresponde).
i) Aprobar los estados de pagos.
j) Visar las facturas.
k) Coordinar con el Contratista todo lo que sea necesario para la ejecución del Contrato.
l) Exigir al Contratista la presentación de cualquier documentación que, a su juicio, estime necesario para asegurar el correcto avance, ejecución, adquisición, pagos y resultados del proyecto.
m) En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

VIGÉSIMO SEGUNDO DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales y contractuales, todos los antecedentes, documentos, anexos aclaraciones y respuestas, integrantes del proceso licitatorio asociado a la **ID N°2780-41-LE26.** Denominada **"CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE LA SALA DE ESTERILIZACIÓN DE CESFAM RSB Y LA SALA DE REHABILITACIÓN AMANECER DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, COMUNA DE LA LIGUA"**

En lo que no se encuentre descrito en este contrato, regirá íntegramente los dispuesto en los documentos que forman parte integrante de este contrato.

VIGÉSIMO TERCERO DEL DOMICILIO

Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua, Quinta Región.

VIGÉSIMO CUARTO DE LA PERSONERIA.

Que, la personería de Don Patricio Pallares Valenzuela, Alcalde, para representar a la Ilustre Municipalidad de La Ligua según Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, la que es conocida por las partes; y la personería de Don Omar Reinaldo Vilches Ruz, Cédula de identidad N° con domicilio en

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2058

para actuar en representación de CONSTRUCTORA VILCHES SPA., RUT 77.390.066-3 consta en Certificado de Vigencia.

VIGÉSIMO QUINTO DE LOS EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares quedando uno en poder del Contratista y los restantes en poder de la Ilustre Municipalidad.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo

SECRETARIA (O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES V.

Patricio Pallares Valenzuela

ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaria Municipal
- Adquisiciones DESAM
- DOM

VAC/rov/jmt

RECIBIDO
21 AGO 2026
CONTROL
A.M. P.M.

RECIBIDO
12:30
24 AGO 2026
ALCALDIA
A.M. PM.

RECIBIDO
op:58.
28 AGO 2026
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M P.M.

EXAMINADO
24 AGO 2026
CONTRALORIA LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL
LIGUA

CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE LA SALA DE ESTERILIZACIÓN DE CESFAM RSB Y LA SALA DE REHABILITACIÓN AMANECER DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, COMUNA DE LA LIGUA", ID N° 2780-41-LE26

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
A
CONSTRUCTORA VILCHES SPA.

PRIMERO: DE LA FINALIDAD CONTRATO.

Comparecen: por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA, RUT N° 69.050.100-7**, representada por su Alcalde don **Patricio Pallares Valenzuela**, ambos domiciliados para estos efectos en Portales N° 555, comuna de La Ligua, en adelante, indistintamente, "la Municipalidad" o "el Mandante"; y, por la otra, **CONSTRUCTORA VILCHES SpA, RUT N° 77.390.066-3**, representada legalmente por don **Omar Reinaldo Vilches Ruz,** cédula nacional de identidad N° según personería que se acredita mediante certificado de vigencia, ambos domiciliados en calle el en adelante "el Contratista"; quienes celebran el presente contrato.

La ejecución de las obras del proyecto denominado **"CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE LA SALA DE ESTERILIZACIÓN DE CESFAM RSB Y LA SALA DE REHABILITACIÓN AMANECER DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, COMUNA DE LA LIGUA" ID N°2780-41-LE26**, se contratarán a través de un contrato a **suma alzada**, sin reajustes ni intereses de ninguna especie y el precio del contrato comprende el total de la obra cuya ejecución se encomienda, asumiendo el contratista todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye, además, el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, permisos, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías y en general, el precio del contrato comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto, sin que proceda en consecuencia, pagar mayores obras ejecutadas, ampliar plazos, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.

Se excluye expresamente de la aplicación del presente contrato a lo dispuesto en el artículo 2.003 del Código Civil, regla segunda. *¨Los contratos para construcción de edificios, celebrados con un empresario, que se encarga de toda la obra por un precio único prefijado, se sujetan además a las reglas siguientes: Si circunstancias desconocidas, como un vicio oculto del suelo, ocasionaren costos que no pudieron preverse, deberá el empresario hacerse autorizar para ellos por el dueño; y si éste*

rehúsa, podrá ocurrir al juez para que decida si ha debido o no preverse el recargo de obra, y fije el aumento de precio que por esta razón corresponda.¨

Asimismo, se deberá tener presente que el precio de las obras no incluirá ningún tipo de aporte reembolsable o de garantías que deba efectuarse a las empresas de servicios, en consecuencia, dichos aportes serán de cargo y propiedad del contratista.

Las obras serán contratadas al contratista cuya oferta individual resulte la más conveniente a los intereses del Municipio, según las pautas de evaluación establecidas en las presentes bases administrativas.

Para los efectos anteriores, se entiende por suma alzada, la oferta a precio fijo sin reajustes ni intereses de ningún tipo, y en la que las cantidades de obra son determinadas en base al estudio de los antecedentes técnicos y características del terreno por parte del proponente y los valores unitarios son inamovibles, sin que proceda, en consecuencia, pagar mayores obras ejecutadas, ampliar plazos, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.

La notificación de la impugnación de la Licitación a la Municipalidad suspenderá el proceso de suscripción del contrato de prestación de servicios a que aluden las bases de licitación, hasta que sea resuelta dicha acción por Tribunal competente; sin perjuicio de lo anterior, el contrato podrá, de común acuerdo, ser suscrito entre las partes, aún en el evento de existir un proceso de impugnación de la Licitación ante el Tribunal de la Contratación Pública, si el Adjudicatario aceptara la incorporación de una cláusula de irresponsabilidad en favor del municipio por responsabilidad contractual y extracontractual en el evento de resolverse la nulidad del proceso de licitación adjudicado.

De acuerdo a lo establecido en el Código Civil en el artículo 1535 "La cláusula penal es aquella en que una persona, para asegurar el cumplimiento de una obligación, se sujeta a una pena, que consiste en dar o hacer algo en caso de no ejecutar o de retardar la obligación principal".

Por ello, en caso de incumplirse la suscripción por el municipio y la empresa adjudicataria en un plazo no superior a 15 días hábiles, contados desde la fecha de la notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación, se aplicará una cláusula penal "la Municipalidad podrá suscribir el contrato con el proponente que hubiera ocupado el segundo lugar en el orden de conveniencia para el Municipio, o bien, con el

tercero si el segundo no firmare o no caucionara debidamente, pudiendo, por último, declarar desierta la propuesta y llamar a una nueva licitación".

Previo a la firma del Contrato, el Adjudicatario deberá hacer entrega a la Municipalidad de la Garantía a que se hace mención en el punto N°11.1 de las bases administrativas.

Se firmará el Contrato ante Notario Público o la Secretaría Municipal como ministra de fe, en el cual se establecerán las obligaciones de las partes, el plazo de la ejecución del proyecto, las garantías, las sanciones y multas por incumplimientos o atrasos, el valor del Contrato, la forma de pago y cualquier otra condición que sea indispensable establecer.

En el caso que el proponente que se adjudique la propuesta no concurra a suscribir el contrato dentro del plazo antes señalado, o bien, si en ese plazo no presenta la caución a que se refiere el punto N°2.1 de las bases administrativas, la Municipalidad podrá suscribir el contrato con el proponente que hubiera ocupado el segundo lugar en el orden de conveniencia para el Municipio, o bien, con el tercero si el segundo no firmare o no caucionara debidamente, pudiendo, por último, declarar desierta la propuesta y llamar a una nueva licitación. Una vez redactado dicho contrato, y notificado el oferente adjudicado, éste tendrá un plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de notificación para acudir a suscribir dicho contrato y presentar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de acuerdo a lo expresado en las bases administrativas.

En el caso de que la Licitación sea adjudicada a una Sociedad o Unión Temporal de Proveedores, previo a la firma del contrato deberá formalizarse el acuerdo de UTP mediante escritura pública, conteniendo como mínimo; a) las partes, b) la solidaridad absoluta entre las partes, c) la designación del representante común y d) el plazo de duración, el cual no podrá ser inferior al tiempo de duración del Contrato y recepción de la obra. No se aceptará la modificación del contrato suscrito en base a esta Licitación, fundada en cesión de derechos, subarriendo, o compraventa de derechos generados.

SEGUNDO: DEL ADJUDICATARIO

Por el presente instrumento, la Municipalidad, viene en contratar a **Constructora Vilches SpA, RUT 77.390.066-3**, ya individualizada, a fin de que ejecute el proyecto denominado **"CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE LA SALA DE ESTERILIZACIÓN DE CESFAM RSB Y LA SALA DE**

REHABILITACIÓN AMANECER DEL DEPARTAMENTO DE SALUD , COMUNA DE LA LIGUA" ID N°2780-41-LE26, quien deberá ejecutar el proyecto que se encomienda de acuerdo a los antecedentes entregados por la Municipalidad, esto es, conforme a las indicaciones contenidas en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Planos, aclaraciones si las hubiere, y demás antecedentes del proyecto y en general todos los reglamentos, ordenanzas y normas que rigen las técnicas de construcción y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo de una obra de esta especie, todos los cuales se entienden plenamente conocidos por parte del contratista y se tienen como parte integrante del presente contrato. Se deja expresa constancia que el presupuesto detallado de ejecución de las obras cuya construcción se encomienda y que forma parte integrante del presente contrato han sido entregadas por el contratista en su presentación a la Licitación Pública, realizada por La Ilustre Municipalidad para la contratación de las obras.

TERCERO: DEL PRECIO

El valor Total de las obras contratadas, señalada en la cláusula precedente, ascienden a la suma de **$25.650.865 (Veinticinco millones seiscientos cincuenta mil, ochocientos sesenta y cinco pesos)**, IVA incluido, El valor es total fijo, sin reajuste ni intereses, el cual incluye todos los gastos necesarios para realizar el trabajo en que debe incurrir el Contratista, así como los impuestos correspondientes.

LÍNEA DE FINANCIAMIENTO	MONTO	TEXTO
Departamento de Salud Municipal	$ 25.650.865 IVA incluido	Veinticinco millones seiscientos cincuenta mil, ochocientos sesenta y cinco pesos, IVA incluido.

Se deja expresa constancia que el contrato es a **suma alzada**, esto es, a precio fijo, en la que los valores unitarios son inamovibles, sin que proceda, en consecuencia, cancelar mayores obras ejecutadas por concepto o motivo alguno y recibidas conforme por el Mandante.

Por lo anterior, el contratista asumirá todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye además, el valor de las aprobaciones de proyectos definitivos, derechos y recepciones municipales, aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda" tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costo de las

garantías y en general y sin que la enumeración sea taxativa, el precio comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto.

CUARTO: DE LAS PROPIEDADES DE LOS BIENES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

La ejecución del proyecto denominado **"CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE LA SALA DE ESTERILIZACIÓN DE CESFAM RSB Y LA SALA DE REHABILITACIÓN AMANECER DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, COMUNA DE LA LIGUA" ID N°2780-41-LE26**, deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas, especificaciones técnicas, planos y a todos los antecedentes adjuntos en la Licitación; estos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido que contribuya a la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, toda imprecisión o discordancia en los antecedentes entregados o falta de aclaración de algún detalle en los planos, deberá solucionarse en la forma que mejor beneficie al proyecto. Ante cualquier discrepancia entre los antecedentes presentados o dudas en su interpretación, el contratista deberá consultar a la I.T.O. (Inspección Técnica de Obras) Municipal.

Se deberá considerar también las Normas Chilenas, las instrucciones del fabricante en todos los casos en que sean aplicables, las especificaciones técnicas de cada especialidad y las indicaciones de la I.T.O. en terreno, en orden de prelación.

Los materiales deberán satisfacer las características de calidad, que cumplan con lo establecido en las normas respectivas. Cualquier traslado de elementos de infraestructura existentes será cargo del contratista, sean ellos públicos o privados. La I.T.O. podrá solicitar ensaye de los materiales que ella designe, a cargo del contratista, para así certificar la compatibilidad entre las especificaciones técnicas y los trabajos que se efectúan.

Los materiales deberán ser nuevos y deberán satisfacer las características de buena calidad, cumpliendo con lo establecido por las normas respectivas.

El contratista reconocerá en todo momento que el dominio de los bienes y materiales a instalar pertenecen a la Municipalidad, por tanto, se compromete a no ejecutar acto alguno que pueda alterar la titularidad del dominio o que tienda a su enajenación, transferencia o gravamen y que tenga por resultado uno o cualquiera de estos actos. Los bienes y materiales adquiridos por el contratista, deben estar conforme a las instrucciones emanadas por la Unidad Técnica y a los antecedentes que forman parte del proyecto.

Además, el Contratista deberá cumplir con lo siguiente:

1.- El contratista deberá garantizar a la Unidad Técnica que los bienes y materiales que solicite del fabricante sean conforme a la descripción y especificaciones señaladas en los antecedentes de licitación.

2.- El contratista garantizará, en consecuencia, responderá por las faltas en que incurra el fabricante, por defectos de calidad, de fabricación o de funcionamiento o por ineptitud de los bienes y materiales para el objeto a que están destinados, según su naturaleza, por fallas en sus resultados o rendimientos, o por cualquier otro hecho que pudiere eventualmente afectar a los bienes hasta el momento de su recepción definitiva y posterior vencimiento de las garantías ofertadas en la propuesta adjudicada.

3.- El municipio solicitará corrección inmediata al contratista por cualquier reclamo en relación con uno o más de los conceptos indicados en el párrafo anterior (punto 2), cuya responsabilidad le corresponda y por tanto no será causal para excepcionarse del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato fundada en los mismos hechos. Cualquier reclamo sostenido dentro de los plazos garantizados por el fabricante de los bienes adquiridos, deberá ser formulado directamente por el contratista a dicho fabricante a contar del momento de recepcionar formalmente la disconformidad de carácter técnico y funcional (respaldado por el informe pertinente) de la Unidad Técnica que el Municipio ha dispuesto como contraparte.

4.- El contratista tendrá responsabilidad por los daños y perjuicios, directos o indirectos, previstos o imprevistos, lucro cesante y daño moral, que por efectos de una deficiente instalación y/o calidad de los insumos que componen la presente licitación puedan causarse en la persona o bienes municipales, de sus dependientes o de terceros, responsabilidad que corresponderá íntegra y totalmente al contratista.

5.- Todos los riesgos de destrucción, pérdida o deterioro, sean total o parcial, o cualquiera sea su causa, sea que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, de hecho, o culpa de terceros, incluido el proveedor o fabricante, son asumidos y serán soportados por el contratista hasta el momento que se recepcionen en forma definitiva las obras materia de la presente propuesta.

Bajo la óptica del inciso precedente, el contratista no tendrá derecho a reembolso ni indemnización alguna por las reparaciones y/o mantenciones que efectúe, ni por los repuestos, accesorios y cualquier otro elemento que reemplace o incorpore a los bienes hasta la recepción formal de los mismos, a través de un documento firmado por la I.T.O que dé cuenta que se reciben conformes las obras.

6.- El contratista requerirá del consentimiento previo y por escrito mediante una carta de solicitud a la Unidad Técnica, quien dará respuesta, autorizando o

rechazando tal solicitud en un plazo de 03 días hábiles para ejecutar uno o cualquiera de los siguientes actos en relación con los bienes a reponer e instalar:
- Introducirles modificaciones, mejoras o alteraciones de cualquier clase en su estructura o funcionamiento.
- Cambiar los bienes del lugar en que se encuentran instalados.
- Adherir o destinar los bienes a un inmueble propio o de propiedad de terceros.
- Subarrendar los bienes, constituir cualquier derecho sobre los mismos en favor de terceros, ceder de cualquier forma su goce o tenencia y ceder los derechos que para ella emanan del presente contrato.

7.- El contratista tendrá la obligación de solicitar con al menos 15 días hábiles de antelación, la solicitud de prórroga de contrato, si así correspondiera, a la Unidad Técnica, quien deberá efectuar los procedimientos para aprobación de prorroga y gestionar la elaboración del contrato de ampliación de obras por parte de la Unidad Jurídica del Municipio. Dicha solicitud, deberá ser justificada técnicamente.

Cesión del contrato
El contrato que se celebre, será intransferible por parte del contratista, no pudiendo ser cedido, traspasado o transferido a título ninguno; del mismo modo, ni materiales o suministros, podrán ser subarrendados, cedidos, traspasados o transferidos a ningún título.

De la suscripción del contrato

Suscribirá el contrato el contratista, quien ejecutará la obra hasta su total finalización, de acuerdo a la licitación, las especificaciones técnicas, planos y demás antecedentes que forman parte del proceso.

Una vez redactado dicho contrato y notificado el contratista adjudicado, éste tendrá un plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de notificación para acudir a suscribir dicho contrato y presentar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de acuerdo a lo expresado en las bases administrativas.

Por ello, en caso de incumplirse la suscripción por el municipio y la empresa adjudicataria en un plazo no superior a 15 días hábiles, contados desde la fecha de la notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación, se aplicará una cláusula penal ¨la Municipalidad podrá suscribir el contrato con el proponente que hubiera ocupado el segundo lugar en el orden de conveniencia para el Municipio, o bien, con el

tercero si el segundo no firmare o no caucionara debidamente, pudiendo, por último, declarar desierta la propuesta y llamar a una nueva licitación¨.

Inscripción en CHILEPROVEEDORES
Previo a la celebración del contrato, si el oferente adjudicado no se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores Chile Proveedores (www.mercadopublico.cl), tendrá quince (15) días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación, para inscribirse en el registro indicado.

En el caso de las Uniones Temporales de Proveedores, todos sus integrantes deberán cumplir con este requisito. En caso que el oferente adjudicado no cumpla con dicha obligación dentro de plazo, la I. Municipalidad de La Ligua podrá revocar la adjudicación, pudiendo esta entidad re-adjudicar al siguiente oferente mejor evaluado, según pauta de evaluación de conformidad al punto N°19 de las bases administrativas o declarar desierta la licitación, o bien contratar a otro proveedor conforme a las normas que regulan el trato directo, establecidas en el artículo 8 de la Ley Nº 19.886, en concordancia con el Decreto Supremo Nº 661, de 17 diciembre de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de dicha Ley.

De la subcontratación de las obras
El adjudicatario podrá por su cuenta y riesgo, previa autorización expresa y escrita de la Unidad Técnica, convenir con terceros la ejecución parcial del contrato. En todo caso, la obligación y la responsabilidad de su cumplimiento permanecerán en el Contratista. Para que proceda la subcontratación será necesario que la empresa subcontratista cumpla con los requisitos de habilidad para contratar con el estado y de la idoneidad del equipo de trabajo.

QUINTO: DE LAS NORMAS QUE REGIRÁN EL CONTRATO

Las obras deberán ejecutarse de acuerdo a los siguientes antecedentes y normas, según corresponda.

- Las bases administrativas.
- Los planos, especificaciones técnicas y demás antecedentes del proyecto.
- Ley N° 19.886 y su Reglamento.
- Instrucciones de Carácter General N°6/2024 del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia
- Ley General de Urbanismo y Construcción y su Ordenanza General.
- Normas y Ordenanzas Locales.
- RIDDA, Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua potable y Alcantarillado.

- Normativas y Estándares MOP, MINVU, SERVIU, según sea la naturaleza del proyecto.
- Las Normas del Instituto Nacional de Normalización (INN)
- Normativa, Reglamentos SEC, Vialidad, SERVIU y cualquier reglamento de otro servicio que sea atingente.
- Las Aclaraciones o Modificaciones, si las hubiere.
- Instrucciones escritas del Inspector de la Obra.

En general, todos los reglamentos, ordenanzas y normas que rigen las técnicas de construcción de un proyecto de la naturaleza del proceso y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo de las obras, todos los cuales se entenderán plenamente conocidos por parte del proponente o contratista, según corresponda.

SEXTO: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo Máximo de ejecución del proyecto denominado **"CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE LA SALA DE ESTERILIZACIÓN DE CESFAM RSB Y LA SALA DE REHABILITACIÓN AMANECER DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, COMUNA DE LA LIGUA", ID N°2780-41-LE26** será de **72 días corridos** y se contará desde la fecha de entrega del terreno. El plazo de entrega de terreno por parte de la Unidad Técnica no podrá superar los 15 días hábiles desde la fecha de la firma del contrato.

SEPTIMO: DE LAS GARANTÍAS

Todos los documentos de Garantía deberán ser tomados por el contratista y a favor de quien se indique respectivamente, no podrán ser tomados por un tercero.

Ninguna garantía podrá expirar sin que se haya materializado el respectivo acto administrativo que permita efectuar su devolución. Será de entera responsabilidad del contratista velar por mantener vigentes las Garantías o reemplazarlas con las sucesivas según corresponda.

En los casos en que la garantía se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

De fiel cumplimiento de contrato
El contratista deberá entregar al momento de la firma del contrato una garantía por concepto de Fiel Cumplimiento del Contrato pagadera a la vista y tener carácter de irrevocable, la cual podrá corresponder a cualquier instrumento financiero que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva emitida a nombre de la I.

Municipalidad de La Ligua, RUT Nº 69.050.100-7, con domicilio en Portales 555, La Ligua, por un monto equivalente al **5 % (cinco por ciento)** del valor contratado, con una vigencia igual al plazo contratado para la ejecución de la obra más **90 días** corridos.
La Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato del Proyecto, **deberá ser entregada en forma física en la Dirección de Obras, dirigida a la Dirección de Obras Municipales**, que es la Unidad Técnica encargada de la ejecución de las Obras designadas. Quien emitirá un documento de recepción de la documentación financiera. Posteriormente la Unidad Técnica entregará a la Tesorería Municipal de la Dirección y Administración de Finanzas el documento financiero para su custodia.

La Glosa deberá decir "Para Garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato del proyecto denominado **"CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE LA SALA DE ESTERILIZACIÓN DE CESFAM RSB Y LA SALA DE REHABILITACIÓN AMANECER DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, COMUNA DE LA LIGUA" ID N°2780-41-LE26.**

La garantía de fiel cumplimiento del contrato, permitirá:

a. Asegurar el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa ejecutora y los contratistas y subcontratistas de aquella, en caso de que surjan, durante el transcurso de la obra, deudas laborales y previsionales por parte de cualquiera de los obligados.
b. Garantizar el cumplimiento íntegro en la ejecución de las partidas señaladas en las bases administrativas generales y especiales y las obligaciones contenidas en el contrato de obra.

Esta Garantía será restituida una vez efectuada la Recepción Provisoria de la Obra, sin observaciones, previa entrega de los documentos de garantía por Buen Comportamiento de la misma.

En caso de haber aumentos de plazo, por atrasos justificados de parte del contratista, se deberá modificar el contrato respectivo. Al mismo tiempo se deberán modificar las fechas de vencimiento de la garantía en igual cantidad de días del aumento de plazo. En caso que exista modificación del contrato y esto implique modificación de los montos de inversión, la boleta deberá ser modificada con el objeto de mantener el porcentaje establecido en la licitación.

En el caso del vale vista y demás instrumentos bancarios que no admitan la inclusión de la mencionada glosa, ésta y el nombre del tomador deberán consignarse al dorso o en una declaración jurada adjunta firmada por el contratista o su representante legal en el caso de las personas jurídicas.

En caso de tratarse de una Póliza de Seguro, deberá ser a primer requerimiento y a la vista, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, extendida a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua, RUT Nº 69.050.100-7, con domicilio en Portales 555, La Ligua, y que deberá cubrir, ya sea a través de endoso o cláusula, el importe por las multas derivadas de incumplimiento en las bases de Licitación, o en su defecto, no deberá considerar en sus cláusulas la exclusión de dichos importes. En este caso, previo a su entrega, el contratista deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la póliza respectiva.

La falta de entrega de esta garantía, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este numeral, facultará a la Municipalidad para revocar la adjudicación y proceder a adjudicar al siguiente proponente mejor evaluado o declarar desierta la licitación, según sea el caso. Asimismo, en tanto que no se entregue esta garantía, no se cursará pago alguno que se hubiese devengado a favor del oferente adjudicado.

En el evento que el proponente contratado no cumpla con las obligaciones que establecen las bases y el contrato respectivo, el Mandante se reserva el derecho de hacer efectivo el cobro de la garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal, y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle.

En caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista o de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores, aquél deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato.

Si el Contrato es resuelto por incumplimiento a las bases administrativas, al contrato o por alguna de las causales dispuestas en el **punto N°35** de las bases, el documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato se hará efectivo, y el adjudicatario perderá el 100% del valor de éste.

La devolución de esta garantía se efectuará una vez que los bienes o informes que sean resultado de la contratación se encuentren recibidos a plena conformidad, aprobados por la Municipalidad.

De buen comportamiento de la obra.
Para recibir el último Estado de Pago y posterior a la Recepción Provisoria de la Obra sin observaciones, el contratista deberá hacer entrega a la Unidad Técnica de una garantía por concepto de Buen Comportamiento de la obra, pagadera a la vista y tener carácter de irrevocable, la cual podrá corresponder a cualquier instrumento financiero que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva, por un valor total equivalente al **5 % del valor del contrato**, extendida a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua, RUT Nº 69.050.100-7, con domicilio en Portales 555, La Ligua, con una vigencia igual de **14 meses** contados desde fecha de Recepción Provisoria.

La Glosa deberá decir "Para Garantizar el Buen Comportamiento de la Obra del proyecto denominado **"CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE LA SALA DE ESTERILIZACIÓN DE CESFAM RSB Y LA SALA DE REHABILITACIÓN AMANECER DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, COMUNA DE LA LIGUA" ID N°2780-41-LE26.**

Esta Garantía podrá hacerse efectiva por parte de la Municipalidad si se detectaran fallas constructivas en la obra. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad legal establecida en el Código Civil.

Esta Garantía será restituida al contratista una vez que la Unidad Técnica haya emitido el Acta de Recepción Definitiva de la obra. En el caso del vale vista u otro instrumento que no permita la inclusión de glosa en él, ésta deberá consignarse por el oferente en el dorso, en una declaración jurada o en documento anexo adjunto firmado por la empresa o su representante legal en el caso de las personas jurídicas y deberá indicar además que fue tomada a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua indicando el nombre del tomador.

OCTAVO: DE LA FORMA DE PAGO
El pago que irrogue el contrato, de acuerdo con el monto adjudicado por la Municipalidad, se efectuará en pesos chilenos, sin reajustes ni intereses, de conformidad con las condiciones establecidas en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, antecedentes de la licitación y demás documentos que integran el contrato.

Atendida la naturaleza del proyecto, que comprende la ejecución de obras en la Sala de Esterilización del CESFAM Raúl Sánchez Bañados y en la Sala de Rehabilitación Amanecer, y considerando que las Bases Administrativas establecen expresamente la necesidad de priorizar las intervenciones en la Sala de Esterilización, el pago se estructurará en **dos (2) Estados de Pago asociados a**

hitos de ejecución, sin perjuicio de la obligación de acreditar en cada caso el avance físico-financiero efectivo de las partidas que sustentan el respectivo pago.

La distribución económica de los Estados de Pago **no corresponderá necesariamente a porcentajes iguales del valor total del contrato**, sino que se determinará de acuerdo con la valorización de las partidas efectivamente ejecutadas y aprobadas por la Inspección Técnica de la Obra (I.T.O.), conforme al presupuesto contractual, cuadro de avance físico-financiero y demás antecedentes que formen parte integrante del contrato.

En ningún caso se podrá cursar un Estado de Pago por obras no ejecutadas, partidas parcialmente ejecutadas o materiales y suministros simplemente puestos al pie de la obra, de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas.

8.1.- Primer estado de pago: sala de esterilización

El Primer Estado de Pago estará asociado al cumplimiento del primer hito de ejecución correspondiente a la **terminación de las obras de la Sala de Esterilización del CESFAM Raúl Sánchez Bañados**, en concordancia con la priorización establecida en las Bases Administrativas.

Para efectos del presente contrato, se entenderá cumplido este hito cuando la I.T.O. haya verificado en terreno que las partidas correspondientes a la Sala de Esterilización se encuentran efectivamente ejecutadas conforme a las Especificaciones Técnicas, planos y demás antecedentes contractuales, incluyendo las terminaciones, instalaciones y obras complementarias que correspondan a dicho recinto.

La I.T.O. deberá emitir un **Informe Técnico de cumplimiento del hito**, en el cual deberá dejar constancia de la ejecución efectiva de las partidas, su conformidad técnica y el porcentaje o monto de avance físico-financiero que corresponda.

El monto del Primer Estado de Pago será equivalente al valor de las partidas correspondientes a la Sala de Esterilización que se encuentren efectivamente ejecutadas y aprobadas por la I.T.O., conforme al presupuesto contractual y al respectivo control de avance físico-financiero.

En consecuencia, **el Primer Estado de Pago no se determinará como un porcentaje fijo del valor total del contrato**, salvo que del presupuesto contractual y de la valorización de las partidas resulte coincidente con dicho porcentaje.

La aprobación del Primer Estado de Pago quedará sujeta al cumplimiento de todos los antecedentes y requisitos establecidos en las Bases Administrativas.

8.2.- Segundo estado de pago: sala de rehabilitación y término de las obras

El Segundo Estado de Pago corresponderá al **último Estado de Pago del contrato** y se podrá presentar una vez ejecutadas y terminadas las obras correspondientes a la Sala de Rehabilitación Amanecer y todas aquellas partidas restantes que formen parte de todos los antecedentes de la licitación y del contrato.

Para proceder a su aprobación, la I.T.O. deberá verificar la ejecución completa de las obras contratadas y emitir el correspondiente informe técnico de conformidad, sin perjuicio de los demás requisitos establecidos para el último Estado de Pago en las Bases Administrativas.

En particular, para la procedencia del Segundo Estado de Pago deberán cumplirse las exigencias establecidas en el numeral 23.1 de las Bases Administrativas respecto del último Estado de Pago, incluyendo, cuando corresponda:

a) Acta de Recepción Provisoria de la Obra sin observaciones.
b) Entrega de la garantía por concepto de Buen Comportamiento de la Obra.
c) Cumplimiento del monto mínimo establecido para el último Estado de Pago.
d) Certificado de la Dirección del Trabajo sin observaciones.
e) Set de fotografías que dé cuenta del desarrollo total de la obra.
f) Certificados de recepción de las obras emitidos por los organismos competentes, cuando corresponda.
g) Recepción final emitida por la Dirección de Obras Municipales, cuando corresponda.
h) Los demás antecedentes que sean requeridos por la I.T.O. o establecidos en las Bases Administrativas.

El monto del Segundo Estado de Pago corresponderá al **saldo del valor contractual efectivamente ejecutado y aprobado**, una vez descontados los montos previamente pagados mediante el Primer Estado de Pago y cualquier otro descuento, retención, multa o deducción que corresponda conforme al contrato y las Bases Administrativas.

En consecuencia, el Segundo Estado de Pago **no corresponderá necesariamente al 50% del valor total del contrato**, sino al saldo efectivamente ejecutado, valorizado y aprobado por la I.T.O.

8.3.- Aprobación de los estados de pago

Cada Estado de Pago deberá ser presentado por el contratista ante la I.T.O. acompañado de la totalidad de los antecedentes establecidos en las Bases Administrativas y aquellos adicionales que sean requeridos por la Unidad Técnica.

La I.T.O. deberá verificar en terreno la efectiva ejecución de las partidas, aprobar el avance físico-financiero correspondiente y emitir el informe técnico que respalde el respectivo Estado de Pago.

La aprobación del Estado de Pago por parte de la I.T.O. constituirá un requisito previo para que el contratista pueda emitir la correspondiente factura.

En consecuencia, el contratista no podrá emitir factura ni factorizar el respectivo documento tributario mientras el Estado de Pago no haya sido previamente aprobado por la I.T.O., conforme a lo establecido expresamente en las Bases Administrativas.

8.4.- Principio de correspondencia entre avance físico y pago

Los Estados de Pago deberán guardar estricta correspondencia con el avance físico-financiero efectivamente ejecutado y aprobado.

La existencia de un hito de pago asociado a la terminación de un recinto no implicará por sí sola el derecho del contratista a percibir un porcentaje predeterminado del valor total del contrato, debiendo siempre existir correspondencia entre el monto solicitado, las partidas efectivamente ejecutadas, su valorización contractual y la aprobación técnica de la I.T.O.

La determinación de los montos correspondientes a cada Estado de Pago se efectuará sobre la base del presupuesto contractual, los valores de las partidas adjudicadas y el control de avance físico-financiero aprobado por la I.T.O., resguardando que el total de los pagos efectuados durante la vigencia del contrato no exceda el monto total adjudicado.

8.5.- Cuadro de hitos de pago

Estado de Pago	Hito contractual	Base para determinar el monto	Condición principal
N° 1	Terminación Sala de Esterilización CESFAM RSB	Valor de las partidas efectivamente ejecutadas y aprobadas correspondientes a la Sala de Esterilización	Informe Técnico favorable de la I.T.O. y cumplimiento de antecedentes de las Bases

N° 2 – Último Estado de Pago	Terminación Sala de Rehabilitación Amanecer y totalidad de las obras contratadas	Saldo del valor contractual efectivamente ejecutado y aprobado	Informe Técnico favorable, Recepción Provisoria sin observaciones y cumplimiento de requisitos del último Estado de Pago

La presente forma de pago deberá interpretarse en concordancia con las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, presupuesto contractual, oferta adjudicada y demás antecedentes integrantes del contrato, prevaleciendo el orden de prelación establecido en las Bases Administrativas.

Los antecedentes que el contratista deberá adjuntar en cada estado de pago, son los que a continuación se indican:

a) Solicitud de pago del Estado de Pago dirigido a la I.T.O.
b) Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de La Ligua. La factura sólo podrá ser emitida cuando la I.T.O. haya aprobado la totalidad de los antecedentes del estado de pago.
c) Formulario de Estado de Pago, según formato entregado por la I.T.O, el que deberá incluir, en porcentaje, el avance efectivo de la obra y el avance del contrato expresados en días corridos desde la entrega de terreno.
d) Formulario de Control de Avance Físico- Financiero por partida.
e) Certificado emitido por la Dirección del Trabajo, vigente a la fecha del estado de pago, que acredite que la empresa contratista no tiene deudas laborales ni previsionales, y finiquitos cuando corresponda.
f) Copia de Planillas de Cotizaciones Previsionales de los trabajadores que se han desempeñado en la obra.
g) Contrato de ejecución de las obras subcontratadas, en caso de que las hubiere.
h) Copia de los contratos de los trabajadores que se han desempeñado en la obra, si lo exigiera la ITO.
i) Copia de finiquitos de trabajadores desvinculados en el periodo.
j) Si el Contratista subcontratara parcialmente las obras, se exigirá la documentación señalada en las letras e), f), y h) anteriores correspondientes a los trabajadores del subcontratista.
k) Ensayos de Laboratorio cuando corresponda.
l) Certificación de calidad de materiales, equipos y/o equipamiento, cuando corresponda.
m) Set de Fotografías del desarrollo de la Obra en formato digital e impreso a color, que muestren en forma clara, el progreso semanal de las obras.

n) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O.

Tratándose del **Primer Estado de Pago,** se deberá acompañar lo siguiente:

a) Acta Entrega Terreno de la Obra.
b) Contrato (copia).
c) Fotografía del Letrero de Obras.
d) Permisos y/o autorizaciones según corresponda.
e) En caso de proyectos de pavimentación urbana, copia de solicitud de fiscalización de la obra ingresada al SERVIU, por parte del contratista, con fecha anterior al inicio de las obras, si correspondiera.
f) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O.

Tratándose del **último Estado de Pago**, se deberá acompañar lo siguiente:

a) Un ejemplar del Acta de Recepción Provisoria sin observaciones.
b) Garantía por Concepto de Buen Comportamiento de la Obra.
c) El monto de dicho estado de pago no deberá ser inferior al 10% del monto del contrato.
d) Certificado de Dirección del Trabajo, sin observaciones.
e) Set de Fotografías que contenga el Total del desarrollo de la Obra en formato digital e impreso a color.
f) Certificados de recepción de las obras emitido por ESVAL S.A. o ECI, SERVIU, Dirección Vialidad u otros, según correspondan, o en su defecto, la solicitud de recepción que se hiciera a estos servicios, si así lo determinara el I.T.O. de la Unidad Técnica.
g) Recepción final emitida por la Dirección de Obras Municipales, si correspondiera.
h) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O.

Sin perjuicio de lo antes indicado, la Unidad Técnica, si lo estimare conveniente, podrá exigir otros antecedentes relacionados con la obra como requisito para proceder con el pago de cada estado de pago.
En cada Estado de Pago el contratista deberá presentar un original más dos copias de toda la documentación solicitada, archivadas en carpetas individuales caratuladas, respetando el orden de presentación indicado precedentemente.

NOVENO: DE LA ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE COTIZACIONES.

El contratista, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes, respecto de todos sus trabajadores.

En consecuencia, el contratista será responsable en forma exclusiva del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse a sus trabajadores.

Es de carácter obligatorio para el contratista y sus trabajadores regirse en cuanto a las obligaciones y derechos emanados por el Contrato de trabajo suscrito, de acuerdo a la legislación laboral de la República de Chile.

Para todos los efectos legales, el contratista no tiene ni tendrá vínculo de subordinación o dependencia laboral con la Municipalidad, por lo que él por su cuenta y riesgo contratará el personal necesario para ejecutar el Contrato y prestar el servicio, por ende, el cumplimiento de las obligaciones laborales referidas, entre otras condiciones de trabajo, remuneraciones y previsionales, serán de su exclusiva responsabilidad.

Acreditación de cumplimiento de cotizaciones y otros.
La U.T. será la encargada de verificar el cumplimiento del pago de cotizaciones del contratista periódicamente, solicitando entrega de una copia de los documentos que lo acrediten, siendo requisito para cursar los Estados de Pago y dar cumplimiento a lo que establece la Ley 19.886 y su Reglamento.

Asimismo, la U.T. será la encargada de verificar el cumplimiento y respeto pleno del derecho a feriado legal respectivo, solicitando la entrega de una copia de los documentos que lo acrediten.

DÉCIMO: DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que las presentes bases administrativas y el contrato impongan al contratista, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieren ocasionarse o sufriere la obra por cualquier causa y hasta la fecha de Recepción Provisoria o Definitiva de la misma y soportará de igual manera la pérdida de materiales, aun cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto. Durante el plazo de garantía de buen funcionamiento de la obra, el contratista será responsable por todos los defectos, fallas y deterioros que ella evidenciase o que pudiese afectarle.
Finalmente, el contratista responderá por todos los daños y perjuicios que se causaren a terceros, durante o con motivo de los trabajos o con ocasión de defectos de construcción o de mala calidad de los materiales empleados en la obra, sea que provengan de error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes.

El contratista deberá, además:

a) Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Inspección Técnica de la Obra, o del Mandante, a fin de comprobar el desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución.
b) Disponer de un profesional a cargo del proyecto quien será el nexo entre el contratista y la I.T.O. de la Unidad Técnica, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma.
c) Reemplazar al profesional a cargo de la Obra, cuando la Unidad Técnica fundadamente lo requiera.
d) Mantener en el lugar de los trabajos un Libro de Obra, el cual será visado por la I.T.O. de la Unidad Técnica, el que estará destinado a consignar todas las observaciones e instrucciones que se estimaren pertinentes, libro que no deberá salir de la obra, bajo ninguna circunstancia.
e) Colocar el letrero en la obra, en el lugar y características que determine la I.T.O. de la Unidad Técnica, dentro del plazo de 15 días corridos de recibido el terreno, de acuerdo al modelo que estipule el Mandante.
f) Llevar a cabo los ensayos de materiales o elementos que determine la I.T.O. de la Unidad Técnica, cuyo costo será de su exclusiva responsabilidad y hacer entrega de los respectivos certificados.
g) Será también obligación del contratista mantener vigentes las garantías de los distintos períodos de la obra hasta tramitar las correspondientes Actas de Recepciones Provisorias y Definitiva, según le instruya oportunamente la Unidad Técnica.
h) Entregar periódicamente a la Inspección Técnica un set de fotografías que muestren en forma clara el progreso de las obras.
i) Dar cabal cumplimiento a la normativa previsional vigente, debiendo entregar a la Inspección Técnica, si ésta lo solicitara, documentos que acrediten el pago de remuneraciones y de las previsiones sociales oportunamente pagadas de la totalidad de los trabajadores de la obra, sean estos directos o no de la empresa contratista. El incumplimiento de esta obligación facultará a la Unidad Técnica para poner término anticipado del contrato de la obra, debiendo, entre otras acciones, hacer efectiva las garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato, y descontar del saldo por pagar al contratista estas obligaciones.
j) Será responsabilidad del contratista coordinar oportunamente todas las actividades relacionadas con la ejecución de la obra, sobre todo de aquellas donde deba contar con el visto bueno de la Unidad Técnica y que guarden relación con ejecución de obras relacionadas con otros servicios o intervención de los mismos.
k) Será exclusivamente responsable de dar cabal cumplimiento a la normativa de seguridad vigente, tanto para la obra y su entorno, tanto para los trabajadores como para las personas ajenas a la obra; para ello deberá considerar la adecuada instalación de señalética, para regular el tránsito peatonal y vehicular (cuando corresponda). La falta reiterada a esta

normativa, faculta a la Unidad Técnica para aplicar multas establecidas en las Bases Administrativas, por incumplimiento a la normativa de seguridad, quedando establecido en el libro de obras. Asimismo, la falta de cumplimiento de la seguridad laboral podrá ser causal de término de contrato, atribuido a responsabilidad del contratista.

l) El contratista deberá gestionar a su cargo y responsabilidad la obtención de las Recepciones Finales de los servicios públicos (Municipalidad, Serviu, Vialidad, ESVAL, Seremi Salud, Mop, etc.) y/o privados por concepto del proyecto ejecutado, si correspondiera.

m) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O. durante la ejecución de las obras.

DÉCIMO PRIMERO: DE LOS PERMISOS

Será de responsabilidad del contratista la obtención de los permisos a que haya lugar para ejecutar la obra, esto hace referencia a permisos de uso de suelo, permisos relacionados con intervenciones a propiedad privada o pública, o instalaciones pertenecientes a empresas de servicios privados o de otros servicios del estado. En términos generales, será de costo y responsabilidad del contratista la obtención de la totalidad de las autorizaciones o permisos a que haya lugar para ejecutar adecuadamente la obra licitada de acuerdo al proyecto aprobado materia de la presente licitación y de las consideraciones particulares del presente proceso respecto a estos temas. Lo anterior sin perjuicio de la cooperación que pueda prestar la Unidad Técnica para facilitar o agilizar dichas gestiones. Adicionalmente, el contratista deberá gestionar a su cargo y responsabilidad la obtención de las Recepciones Finales ante el ESVAL S.A. y/o SERVIU si correspondiera.

Pacto de integridad.

El contratista declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el contratista acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. El contratista se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo a los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

2. El contratista se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
3. El contratista se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
4. El contratista se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
5. El contratista se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
6. El contratista manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
7. El contratista se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
8. El contratista reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
9. El contratista se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluídos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LOS PLAZOS.

a) El plazo efectivo de ejecución del proyecto será el utilizado por el contratista para la ejecución de éste, el que debe comprender el tiempo utilizado para la solución de las observaciones (si las hubiera) requeridas por la Unidad técnica a través de la I.T.O.
b) No se aceptarán ampliaciones de plazo, a menos que ellas se funden en causas ajenas al contratista y cuenten con la previa aceptación de la I.T.O. de la Unidad Técnica. En el evento anterior, el contratista estará obligado a prorrogar la vigencia de la Garantía en los mismos días en que haya sido ampliado el plazo que hubiere solicitado.
c) En caso que el Contratista invoque como causal de ampliación de plazo situaciones de fuerza mayor, entrega de terrenos atrasada, problemas administrativos o caso fortuito comprobadamente ajenos al contratista, éstas deberán ser calificadas por la I.T.O quien resolverá su aprobación o rechazo.
d) Se entenderá entre otros como fuerza mayor que justifique una solicitud de aumento de plazo de ejecución del estudio: la demora en los procesos de revisión y aprobación de los proyectos de especialidades por parte de las empresas o Instituciones que realicen estos procesos; la demora por parte del proveedor de un material específico solicitado en las especificaciones técnicas, una situación de emergencia o catástrofe nacional o local, u otra situación que afecte en forma irrecuperable el avance de la Obra y que sea demostrable adecuada y oportunamente al mandante.
e) Lo señalado no dará derecho al contratista a ser indemnizado por la I. Municipalidad de La Ligua, ni implicará variaciones en el monto total contratado.
f) Las solicitudes de aumento de plazos serán autorizadas por la Unidad Técnica mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.

DÉCIMO TERCERO: DE LAS MULTAS

La Municipalidad podrá aplicar multas al contratista cuando se verifique un incumplimiento imputable a éste respecto de las obligaciones establecidas en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, demás antecedentes de la licitación, contrato, Carta Gantt, oferta adjudicada o instrucciones impartidas formalmente por la Inspección Técnica de Obras (I.T.O.), según corresponda.

Las multas deberán encontrarse previamente establecidas, ser determinadas sobre la base de hechos objetivos y verificables y guardar proporción con la gravedad del incumplimiento. Su aplicación se realizará conforme al procedimiento establecido en las presentes Bases, garantizando al contratista la posibilidad de formular los descargos que estime pertinentes.

Lo anterior se establece de conformidad con el artículo 13 ter de la Ley N°19.886 y los artículos 135 y siguientes del D.S. N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que exigen que las medidas estén previamente determinadas de manera clara e inequívoca, sean proporcionales al incumplimiento y contemplen un procedimiento que respete los principios de contradictoriedad e impugnabilidad.

Todas las multas serán registradas en el Libro de Obras, pudiendo el contratista apelar a ellas.

Cada multa será registrada en la carátula correspondiente al Estado de Pago del mes que se cursaron.

En el acta de recepción provisoria sin observaciones deberá quedar constancia de la aplicación de multas a la empresa ejecutora para efectos de velar por el cumplimiento de la letra e) del Artículo 8 del Decreto Ley N° 825, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios. En los casos que existan financiamiento compartido, el cálculo de las multas, será descontado proporcionalmente a los aportes del monto contratado.

INFRACCIÓN	CRITERIO OBJETIVO DE APLICACIÓN	MONTO DE MULTA (UTM)
Incumplimiento del plazo de ejecución de las obras	Por cada día corrido de atraso en la terminación de las obras respecto del plazo contractual ofertado y adjudicado, contado desde el día siguiente al vencimiento del plazo de ejecución, sin que exista ampliación de plazo previamente autorizada.	2 UTM por día de atraso
Incumplimiento en la instalación del letrero de obras	Por cada día corrido de atraso en la instalación del letrero de obras, contado desde el vencimiento del plazo establecido para su instalación, siempre que la obligación sea exigible y no exista autorización previa de la Unidad Técnica.	2 UTM por día de atraso

Inasistencia del profesional responsable de la obra	Por cada inasistencia injustificada del profesional responsable cuando su presencia haya sido requerida formalmente por la I.T.O. o cuando no cumpla la presencia mínima establecida en las Bases, dejando constancia del hecho en el Libro de Obras.	2 UTM por evento
Incumplimiento de instrucciones de la Unidad Técnica o I.T.O.	Por cada instrucción formal impartida mediante Libro de Obras, acta, oficio o medio establecido en las Bases, que no sea cumplida dentro del plazo expresamente indicado por la Unidad Técnica o I.T.O., cuando el incumplimiento sea imputable al contratista.	1 UTM por día de atraso
Incumplimiento de medidas de seguridad	Por cada incumplimiento de las medidas de seguridad exigidas en la normativa vigente, Bases, Especificaciones Técnicas, instrucciones de la I.T.O. o plan de seguridad de la obra, que haya sido constatado y registrado formalmente.	1 UTM por evento
Incumplimiento en la subsanación de observaciones de la obra	Por cada día corrido de atraso en la corrección de observaciones formuladas por la I.T.O. durante la ejecución o en el proceso de recepción, una vez vencido el plazo otorgado para su subsanación.	1 UTM por día de atraso
Incumplimiento de obligaciones de presencia y supervisión en terreno	Por cada incumplimiento verificable de la obligación de mantener en obra al personal profesional o técnico comprometido, cuando dicha obligación se encuentre establecida en las Bases o en la oferta adjudicada.	1 UTM por evento

*Para efectos de la aplicación de multas, se considerará como evento cada requerimiento formal ingresado por Inspección Técnica de Obras (I.T.O.).
El valor de la UTM será establecido de acuerdo con la fecha de notificación de la infracción correspondiente.

Procedimiento de la aplicación de multas.

1. Criterios para determinar el incumplimiento

Para efectos de la aplicación de las multas, la determinación del incumplimiento deberá considerar:

a) La existencia de una obligación contractual previamente establecida.
b) La constatación objetiva del hecho constitutivo de incumplimiento.
c) La fecha en que se produjo o comenzó el incumplimiento y, cuando corresponda, la fecha en que éste fue subsanado.
d) La imputabilidad del incumplimiento al contratista.
e) Los antecedentes registrados por la I.T.O., incluyendo Libro de Obras, actas, informes, registros fotográficos, comunicaciones formales, cartas, correos electrónicos u otros antecedentes que permitan acreditar objetivamente los hechos.
f) El plazo contractual vigente y las eventuales ampliaciones de plazo que hayan sido formalmente autorizadas.
g) Los descargos y antecedentes aportados por el contratista durante el procedimiento correspondiente.

La aplicación de una multa deberá fundarse exclusivamente en hechos que puedan ser acreditados y vinculados directamente con una obligación contractual incumplida, evitando la aplicación de sanciones sobre la base de apreciaciones generales o incumplimientos no previamente definidos

2. Circunstancias no imputables al proveedor

No procederá la aplicación de multas cuando el incumplimiento se origine en circunstancias que no sean imputables al contratista y que hayan sido debidamente acreditadas.

Se considerarán, entre otras, las siguientes circunstancias:

a) Caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 1547 del Código Civil. Para estos efectos, el artículo 45 del Código Civil define el caso fortuito o fuerza mayor como un imprevisto al que no es posible resistir, tales como terremotos, inundaciones, actos de autoridad ejercidos por funcionarios públicos u otros hechos de similar naturaleza que sean imprevisibles e inevitables.

   Por su parte, el artículo 1547 del Código Civil establece que el deudor no es responsable de los perjuicios derivados del incumplimiento de sus obligaciones cuando éste provenga de un caso fortuito o fuerza mayor, salvo que la ley o el contrato dispongan expresamente lo contrario.

En consecuencia, para que proceda la exención de multas, el proveedor deberá acreditar documentalmente que el incumplimiento tuvo su origen directo en un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor, demostrando además que dicho hecho fue imprevisible, irresistible y ajeno a su voluntad. Estas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas por el proveedor y serán calificadas fundadamente por la Entidad Licitante.

b) Hechos o actos atribuibles a la Municipalidad que impidan o retrasen la ejecución de las obligaciones contractuales.
c) Retrasos en la entrega del terreno, cuando sean imputables a la Municipalidad.
d) Suspensiones de las obras instruidas formalmente por la Unidad Técnica.
e) Modificaciones, instrucciones o requerimientos adicionales impartidos por la Municipalidad que alteren el programa de ejecución, cuando éstos afecten el cumplimiento del plazo originalmente establecido.
f) Otras circunstancias objetivas, debidamente acreditadas, que hagan imposible el cumplimiento de la obligación por causas ajenas a la voluntad y responsabilidad del contratista.

En estos casos, el contratista deberá informar oportunamente a la ITO, acompañando los antecedentes que permitan acreditar la circunstancia invocada.

3. Procedimiento de notificación y descargos

Verificado un eventual incumplimiento, la I.T.O. deberá dejar constancia de los hechos y antecedentes que lo sustentan, comunicando al contratista la eventual aplicación de la multa.

La notificación deberá indicar, a lo menos:

a) La obligación contractual presuntamente incumplida.
b) Los hechos que configuran el incumplimiento.
c) La fecha o período en que se produjo.
d) La multa que eventualmente correspondería aplicar.
e) Los antecedentes que fundamentan la imputación.

El contratista dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contado desde la notificación al correo electrónico registrado en su oferta adjudicada, para presentar sus descargos y acompañar los antecedentes que estime pertinentes para acreditar la inexistencia del incumplimiento, su falta de imputabilidad o cualquier circunstancia que permita atenuar o desestimar la medida.

La no recepción de los correos electrónicos por razones no imputables a la Municipalidad será de responsabilidad exclusiva del Contratista.

4. Resolución fundada de aplicación

Analizados los antecedentes y, cuando corresponda, los descargos presentados por el contratista, la Municipalidad determinará mediante resolución fundada la aplicación o no de la multa.

La resolución deberá indicar, a lo menos:

- La obligación contractual incumplida.
- Los hechos acreditados.
-Los antecedentes considerados.
-Los descargos formulados por el contratista, si los hubiere.
-Las razones por las cuales éstos son acogidos o rechazados, total o parcialmente.
-La multa aplicada y su forma de cálculo.
- La forma en que se efectuará su cobro.
-Los recursos que procedan conforme a la normativa vigente.

La resolución que aplique la medida deberá ser publicada oportunamente en el Sistema de Información, conforme exige expresamente el artículo 13 ter de la Ley N°19.886 y el artículo 137 del D.S. N°661.

5. Forma de cobro y descuento

Una vez formalizada la multa mediante la correspondiente resolución fundada y encontrándose ésta habilitada para su ejecución conforme a la normativa vigente, la Municipalidad podrá hacerla efectiva mediante descuento de las sumas que se encuentren pendientes de pago al contratista, de acuerdo con las reglas establecidas en las Bases y la legislación aplicable.

Las multas podrán ser descontadas del Estado de Pago que corresponda, de pagos posteriores o de las retenciones que procedan, según corresponda.

No obstante, deberá tenerse especialmente presente la limitación establecida en el artículo 13 ter de la Ley N°19.886 y artículo 138 del D.S. N°661, conforme a la cual la Entidad no podrá proceder al cobro de las multas cuando adeude al mismo proveedor el pago de prestaciones del contrato que hayan sido devengadas durante los meses anteriores al momento en que se hizo exigible el pago de la multa.

En caso de no existir sumas pendientes susceptibles de descuento, las multas que se apliquen deberán ser pagadas por el proveedor dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la notificación de la resolución respectiva. El pago deberá efectuarse mediante depósito o transferencia electrónica a la siguiente cuenta:

- Titular: I. Municipalidad de La Ligua – Salud
- RUT: 69.050.100-7
- Banco:
- Tipo de cuenta:
- N.º de cuenta:

Una vez efectuado el pago, el proveedor deberá remitir el comprobante de depósito o transferencia a la I.T.O, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.
La aplicación de multas es sin perjuicio del derecho de la Entidad Licitante de ejercer las acciones legales correspondientes ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer efectiva la responsabilidad del proveedor.

6. Acumulación de multas e incumplimientos

Sin perjuicio de la aplicación de las multas establecidas en las Bases y el presente contrato, la Entidad Licitante podrá disponer el término anticipado del contrato cuando se configure alguna de las causales previstas en el numeral DÉCIMO OCTAVO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO, de conformidad con el procedimiento y condiciones allí establecidos.

En particular, y sin perjuicio de las demás causales contempladas en el referido numeral, podrá disponerse el término anticipado del contrato en los siguientes casos:

a) Cuando el monto total acumulado de las multas aplicadas al Contratista supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
b) Cuando se verifique la reiteración de incumplimientos contractuales, debidamente acreditados y formalmente sancionados, que evidencien un incumplimiento sistemático de las obligaciones asumidas por el Contratista o afecten el normal, oportuno y adecuado desarrollo de las obras.
c) Cuando el Contratista no efectúe el pago de una multa que se encuentre formalmente aplicada y exigible, dentro del plazo establecido para ello, sin perjuicio de las demás acciones que correspondan conforme a las Bases, el contrato y la normativa vigente.

Lo anterior será sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de disponer el término anticipado del contrato por la configuración de incumplimientos graves, aun cuando el monto acumulado de las multas no hubiere alcanzado el porcentaje señalado precedentemente, cuando así corresponda conforme al numeral DÉCIMO

DÉCIMO CUARTO DE LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

Recepción provisoria

Una vez terminadas totalmente las obras, lo cual debe acontecer dentro del plazo ofertado, el contratista deberá comunicar el hecho por escrito a la I.T.O. de la Unidad Técnica, solicitando la recepción provisoria de las mismas, acompañando los siguientes antecedentes:

1. Certificados de los pagos de consumo de agua y luz de la instalación de faenas, cuando corresponda.
2. Certificado de la Dirección del Trabajo en que conste que no registra deudas laborales, ni multas administrativas por incumplimiento de la legislación laboral.
3. Certificado de Laboratorio y/o de materiales (si procede).

Una Comisión conformada por un representante de la Unidad Técnica y el Contratista deberá constituirse dentro de los 10 días hábiles siguientes de recibida la solicitud del contratista y le corresponderá lo siguiente:

1. Verificar que la Obra esté terminada de acuerdo al proyecto y demás disposiciones contractuales.
2. Levantar un Acta de Recepción Provisoria que consigne lo verificado.
3. De no cumplirse el número 1) anterior, la Comisión hará las observaciones fijando un plazo para subsanarlas.

Si el contratista no ejecuta las reparaciones, saldos de obras o cambios dentro del plazo fijado y a conformidad de la I.T.O., ésta podrá llevar a cabo la ejecución de dichos trabajos por cuenta del contratista con cargo a las garantías, previa autorización del mandante, dejando constancia del hecho, aplicándose las multas que por atraso correspondiere.

Una vez subsanados los defectos observados, se procederá a la recepción provisoria fijándose como fecha de término la fecha en que aquello así aconteció. Se levantará un Acta de Recepción Provisoria sin Observaciones en el mismo terreno.

En ningún caso podrá el contratista excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos o negarse a reconstruirlos bajo pretexto de haber sido ejecutados por un subcontratista o por daños causados por terceros.

En el Acta de Recepción Provisoria se consignará, entre otros aspectos:

1. Fecha Entrega Terreno.
2. Aumento de plazo (si correspondiere).
3. Fecha de Término Contractual.
4. Monto total del contrato.
5. Días que se otorgaron para subsanar observaciones.
6. Días de atraso.
7. Multas desagregadas por causales.
8. Fecha de término efectivo.
9. Fecha de recepción definitiva.

El Acta de Recepción Provisoria se firmará por todos los integrantes de la Comisión y por la I.T.O.

Si durante el período de tiempo que transcurra entre la Recepción Provisoria y la Definitiva se presentan defectos en la obra, producto de mala ejecución o materiales defectuosos, la Unidad Técnica deberá instruir al Contratista por Oficio (enviado por algún medio que certifique su entrega efectiva y/o correo electrónico), otorgándole un plazo para resolver estos problemas, los que el contratista deberá resolver a sus costas.

Si éste se negara o no cumpliera en los plazos definidos, la Unidad Técnica deberá solicitar el cobro de la Garantía correspondiente, acto que una vez solicitado tendrá carácter de irreversible.

En ningún caso la Unidad Técnica, ni el Mandante se harán responsables por las condiciones que establezcan otros servicios para otorgar las correspondientes Recepciones de Obras, necesarias para la Recepción Provisoria de la obra o para el pago del estado de pago final.

Recepción definitiva.
Transcurrido el plazo de **12 meses** a contar de la fecha de la Recepción Provisoria sin observaciones, la Unidad Técnica procederá a la Recepción Definitiva.

Aprobada la recepción definitiva, se procederá a la liquidación final del contrato por parte de la Unidad Técnica y cumplidas estas formalidades se devolverá al contratista la garantía pendiente. Tanto la recepción provisoria como la definitiva se entenderán perfeccionadas una vez que se hayan dictado por parte de la Unidad Técnica las resoluciones o decretos que aprueban las actas respectivas

DÉCIMO QUINTO DE LOS AUMENTOS DE CANTIDADES DE OBRAS.

Aumentos de cantidades de obras.

NO SE CONSIDERA aumento de obras, se requerirá un estricto cumplimiento de las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación.

DÉCIMO SEXTO DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA OBRA.

El Contratista deberá contar con el siguiente profesional:

Profesional a cargo de la supervisión de las obras, el cual deberá ser Ingeniero (Civil, Constructor, en Obras Civiles), Constructor Civil, Arquitecto, o Técnico en Construcción, el cual será el Responsable Técnico de la obra, además deberá tener una presencia parcial mínima de al menos de 2 días a la semana en obra, la I.T.O. podrá autorizar a un Jefe de Terreno calificado para que cumpla esta función, lo anterior no exime al profesional de tener presencia en terreno cuando la I.T.O. así lo solicite , lo cual deberá quedar registrado en el libro de obras.

El no cumplimiento de esta obligación será sancionado con las respectivas multas señaladas en las bases administrativas. El profesional a cargo de la obra deberá estar presente en la entrega del terreno, así como en la Recepción Provisoria y Recepción Final de la obra, suscribiendo las actas respectivas.

DÉCIMO SEPTIMO DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL.

El Contratista será responsable (y será de su exclusivo cargo), por todo riesgo o siniestro que ocurra durante la vigencia del contrato, por el actuar doloso o culpable durante el desarrollo de las funciones de su personal, como de su persona, daños o lesiones a las personas, o a los bienes públicos o privados.

La Municipalidad podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimento de contrato, si el Contratista no asume su responsabilidad contractual y extracontractual de conformidad las normas de las bases administrativas.

DÉCIMO OCTAVO DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

La Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato únicamente por las causales previstas en la Ley N° 19.886, su Reglamento, las Bases y el presente contrato. La medida deberá adoptarse mediante acto administrativo fundado,

previo informe técnico y jurídico y previa audiencia o traslado al Contratista para que formule descargos, salvo que la naturaleza urgente de los hechos exija medidas inmediatas debidamente justificadas. El acto deberá determinar las obras efectivamente ejecutadas y recibidas conforme, los pagos pendientes, multas, garantías y demás consecuencias de la liquidación contractual.

En particular, serán causales de término anticipado del contrato las siguientes:

1. **Causales legales y contractuales**
   a) La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural contratista, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
   b) La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el Contratista no se encuentre en mora respecto del cumplimiento de sus obligaciones.
   c) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista, en los términos establecidos en las presentes Bases y el contrato.
   d) El estado de notoria insolvencia del Contratista, salvo que se mejoren las cauciones otorgadas o éstas resulten suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
   e) La imposibilidad de ejecutar las obras en los términos inicialmente pactados, cuando no resulte jurídicamente procedente o materialmente posible modificar el contrato conforme a la normativa vigente.
   f) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, en los casos y condiciones establecidos por la normativa vigente.
   g) Las demás causales establecidas expresamente en la ley, las presentes Bases o el contrato.

Estas causales recogen el marco del artículo 13 bis de la Ley N°19.886.

2. **Incumplimientos graves**

Sin perjuicio de las demás causales señaladas precedentemente, se considerarán incumplimientos graves, entre otros, los siguientes:

   a) Abandono injustificado de las obras, entendido como la paralización o ausencia de ejecución de las obras por un período superior a cinco días corridos, sin causa justificada y aceptada por la Unidad Técnica.
   b) No inicio injustificado de las obras dentro del plazo establecido en las Bases o dentro del plazo que corresponda conforme al acta de entrega de terreno.
   c) Incumplimiento reiterado de instrucciones esenciales impartidas formalmente por la I.T.O. o la Unidad Técnica, cuando dichas instrucciones se relacionen directamente con la correcta, oportuna o segura ejecución de las obras.

d) Incumplimientos graves de las medidas de seguridad que comprometan la integridad de trabajadores, usuarios, funcionarios o terceros, especialmente cuando exista riesgo cierto para las personas o instalaciones.
e) Ejecución de modificaciones, alteraciones o trabajos no autorizados por la Municipalidad, cuando éstos afecten sustancialmente las obras contratadas o comprometan su correcta ejecución.
f) Ejecución defectuosa de las obras, cuando los defectos sean graves, imputables al Contratista y no puedan ser razonablemente subsanados o su reparación comprometa sustancialmente el objeto del contrato.
g) Cesión o transferencia del contrato, total o parcial, sin autorización cuando ésta sea exigible conforme a las Bases y la normativa vigente.
h) Subcontratación no autorizada, cuando ésta se encuentre prohibida o sujeta a autorización previa en las Bases.
i) Incumplimiento de obligaciones laborales y previsionales que, por su gravedad o reiteración, comprometa el adecuado cumplimiento del contrato o constituya una infracción contractual expresamente establecida en las Bases.
j) Incapacidad técnica sobreviniente debidamente acreditada que imposibilite al Contratista continuar ejecutando las obras en las condiciones comprometidas.
k) Acumulación de multas superior al 10% del valor total del contrato.
l) Incumplimiento reiterado de obligaciones contractuales, aun cuando las multas individualmente consideradas no hubieren alcanzado el tope señalado, cuando dicho comportamiento evidencie un incumplimiento sistemático que afecte sustancialmente la correcta ejecución del contrato.
m) Cualquier otro incumplimiento que las presentes Bases califiquen expresamente como grave, siempre que la causal haya sido establecida de manera clara, precisa e inequívoca.

3. Relación entre multas y término anticipado

La aplicación de multas será independiente del término anticipado del contrato.
En consecuencia, la Municipalidad podrá disponer el término anticipado cuando se configure un incumplimiento grave de los establecidos en este artículo, sin necesidad de esperar a que el monto acumulado de las multas alcance el 10% del valor total del contrato, cuando la naturaleza o gravedad del incumplimiento así lo justifique y se configure una causal previamente establecida.

Asimismo, cuando el monto acumulado de las multas supere el 10% del valor total del contrato, podrá disponerse el término anticipado, conforme al procedimiento establecido en las presentes Bases y la normativa vigente.

4. Procedimiento para el término anticipado

La eventual configuración de una causal de término anticipado deberá ser acreditada por la Unidad Técnica mediante un informe fundado, acompañado de los antecedentes técnicos y administrativos que permitan acreditar los hechos.

Antes de adoptar la medida, se deberá otorgar al Contratista la posibilidad de formular los descargos correspondientes, conforme al procedimiento establecido en las presentes Bases y a la normativa vigente.

Analizados los antecedentes y los descargos, la Municipalidad deberá disponer el término anticipado, cuando corresponda, mediante acto administrativo fundado, el que deberá expresar los hechos, fundamentos de derecho y antecedentes que sustentan la decisión.

El acto administrativo deberá ser publicado oportunamente en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones del Estado.

5. Efectos del término anticipado

En caso de término anticipado por causa imputable al Contratista, la Municipalidad podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, de acuerdo con las condiciones establecidas en las Bases, el contrato y la normativa vigente, sin perjuicio de las multas que se encuentren formalmente aplicadas y de las demás acciones que legalmente correspondan.

La Municipalidad pagará al Contratista únicamente las obras efectivamente ejecutadas y recibidas conforme, de acuerdo con las condiciones contractuales, sin perjuicio de los descuentos, multas, garantías y demás medidas que resulten procedentes.

Cuando corresponda, la I.T.O deberá efectuar la liquidación del contrato, determinando el estado de avance, las obras efectivamente ejecutadas, los pagos realizados, las multas aplicadas, las garantías que procedan y demás obligaciones pendientes.

La proposición que realice la I.T.O al Alcalde para la Liquidación del Contrato será informada por el Asesor Jurídico, luego de lo cual, si procede, se dictará el respectivo Decreto y se ordenará a la U.T. hacer efectiva la Garantía, quien procederá de acuerdo a lo establecido en los cuerpos legales vigentes.

El Informe que emita la I.T.O. y la valorización de los perjuicios causados tendrán el valor de informes periciales, a los que el contratista deberá someterse sin ulterior recurso en contra del municipio.

Todo ello, sin perjuicio de la eventual demanda que la Municipalidad pueda deducir por los perjuicios causados, y del Informe a los Registros de Adjudicatarios, al portal www.mercadopublico.cl y/o a Chileproveedores, según corresponda.

En cualquiera de estos eventos el contratista perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, el monto de las garantías y retenciones del mismo contrato, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que correspondan por incumplimiento.

DÉCIMO NOVENO DE LA RESCILIACIÓN.

Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, la Unidad Técnica y el Contratista decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

VIGÉSIMO DEL FALLECIMIENTO DEL CONTRATISTA.

En caso de fallecimiento del contratista o disolución de la sociedad en caso que la empresa constructora sea persona jurídica, se procederá al término del contrato y, si existiera saldo a favor, se girará a sus herederos o continuadores jurídicos, conjuntamente con las garantías y retenciones, previas suscripción del finiquito

VIGÉSIMO PRIMERO DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA.

Para todos los efectos previstos en las bases, la Inspección Técnica de las Obras (I.T.O.) será ejercida por la Dirección de Obras Municipales, la cual deberá controlar el cumplimiento cabal y oportuno por parte del contratista del objeto del contrato generado por la Licitación, y deberá, además:

a) Hacer cumplir lo estipulado en los antecedentes de Licitación y el contrato resultante de este proceso.
b) Registrar las inspecciones en el respectivo Libro de Obras, dejando constancia de las sugerencias, instrucciones, solicitudes, recepciones, etc., según lo constatado en dicha visita.
c) Realizar todas las gestiones administrativas del proyecto contratado en materia financiera con el mandante; rendiciones, solicitudes de remesas, cierres administrativos, etc.

d) Cautelar las garantías del contrato, notificando con 30 días de antelación al Contratista de la fecha de vencimiento de estas, y si correspondiera hacer efectivas estas garantías según lo establecido en las bases administrativas.

La Inspección Técnica de la Obra (ITO) realizará la supervisión técnica y administrativa de la ejecución del proyecto, esta función será ejercida por un personal que tenga la calidad de funcionario municipal, a contrata o planta, y será designado para ese efecto por el Alcalde de la I. Municipalidad. La designación de Inspección Técnica de Obras será exclusiva responsabilidad de la I. Municipalidad.

El municipio, a través de la I.T.O., se hace responsable de la correcta ejecución del proyecto y de dar las instrucciones y responder las solicitudes que provengan del Contratista y que se requieran para la buena ejecución de los trabajos que se hayan contratado.

Al fin cumplir con lo establecido en la Ley de Compras 18.886 – 21.634 y su Reglamento D. N°661, la Inspección Técnica está obligada a informar e ingresar todos los documentos necesarios del proceso de ejecución y pago, ante el portal www.mercadopublico.cl como Administrador y Supervisor del Contrato, debiendo ser habilitado en el portal para cumplir con esa función.

Supervisión del contrato.

A la supervisión del Contrato, le corresponden las siguientes funciones;

a) Dirigir y fiscalizar la ejecución material de la obra hasta el momento de su recepción.
b) Ser el interlocutor válido del Municipio con el Contratista.
c) Ser el supervisor de la Inspección Técnica, que se defina para el contrato.
d) Aprobar los avances físicos y financieros.
e) Aplicar multas.
f) Exigir las medidas técnicas que se requieran para garantizar la buena ejecución del servicio.
g) Proponer al Municipio aumentos o disminuciones del servicio que requerirán ser sometidas a consideración del Mandante.
h) Notificar al contratista de los aumentos o disminuciones del servicio (si corresponde).
i) Aprobar los estados de pagos.
j) Visar las facturas.
k) Coordinar con el Contratista todo lo que sea necesario para la ejecución del Contrato.
l) Exigir al Contratista la presentación de cualquier documentación que, a su juicio, estime necesario para asegurar el correcto avance, ejecución, adquisición, pagos y resultados del proyecto.

m) En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

VIGÉSIMO SEGUNDO DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales y contractuales, todos los antecedentes, documentos, anexos aclaraciones y respuestas, integrantes del proceso licitatorio asociado a la **ID N°2780-41-LE26.** Denominada **"CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE LA SALA DE ESTERILIZACIÓN DE CESFAM RSB Y LA SALA DE REHABILITACIÓN AMANECER DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, COMUNA DE LA LIGUA"**

En lo que no se encuentre descrito en este contrato, regirá íntegramente los dispuesto en los documentos que forman parte integrante de este contrato.

VIGÉSIMO TERCERO DEL DOMICILIO

Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua, Quinta Región.

VIGÉSIMO CUARTO DE LA PERSONERIA.

Que, la personería de Don Patricio Pallares Valenzuela, Alcalde, para representar a la Ilustre Municipalidad de La Ligua según Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, la que es conocida por las partes; y la personería de Don Omar Reinaldo Vilches Ruz, Cédula de identidad N° con domicilio en El Bosque N° 117, La Ligua, para actuar en representación de CONSTRUCTORA VILCHES SPA., RUT 77.390.066-3 consta en Certificado de Vigencia.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

VIGÉSIMO QUINTO DE LOS EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares quedando uno en poder del Contratista y los restantes en poder de la Ilustre Municipalidad.

En señal de aprobación firman:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo

SECRETARIA (O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE

Patricio Pallares Valenzuela

ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

OMAR REINALDO VILCHES RUZ
RUT:
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA VILCHES SPA

LEYÓ Y RATIFICO ANTE MI

01 SEP 2026

EXAMINADO
24 AGO 2026
CONTRALORIA LALIGUA

MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DEPARTAMENTO ADM. DE SALUD
ADQUISICIONES

DECRETO ALCALDICIO N° 1761

LA LIGUA, 29 JUL 2026

MAT. : ADJUDICACION LICITACION PUBLICA ID 2780-41-LE26, SERVICIO MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA SALAS DE ESTERILIZACION – REHABILITACION.

VISTOS:

1.- La Ley N° 18.695, de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2.- La Resolución N°36 del 2024 y N° 03 del 2026, de la Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3.- La Sentencia de Proclamación de fecha 30 noviembre 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4.- Decreto Alcaldicio N° 10121, de fecha 31 de diciembre del 2025, que designa la subrogancia del Sr. Alcalde.
5.- Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 31 de enero del 2024, que designa la subrogancia en la Secretaría Municipal.
6.- Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento Vigente.
7.- Decreto de Alcaldía N° 9.741 del 1312/2025, que aprueba Presupuesto del área de Salud Municipal año 2026.
8.- Decreto de Alcaldía N° 1.267 del 01/06/2026, que Aprueba Bases Licitación por los Servicios Mejoramiento Infraestructura Salas de Esterilización y Rehabilitación, se adjunta.
9.- Se adjunta Memo N° 05 del 15/07/2026 del Referente Técnico Convenio PMI que Autoriza Adjudicación.
10.- Se adjunta Acta de Evaluación para Licitación Pública ID 2780-41-LE26.
11.- Se adjunta Declaración de ausencia de conflictos de interés y de confidencialidad de la comisión evaluadora.

CONSIDERANDO

Que, la Ilustre Municipalidad a través del Departamento de Salud realiza llamado a Licitación Pública para los Servicios de Mejoramiento e Infraestructura de las Salas de Esterilización del Cesfam y Rehabilitación Amanecer del Desam, Comuna La Ligua.

Que, se reúne comisión evaluadora conformada por los Referentes PMI del DESAM, Directora CESFAM, Encargada Esterilización CESFAM y Profesional SECPLA, para la evaluación de los oferentes postulantes de la Licitación, que según los resultados obtenidos propone Adjudicar al Proveedor que se detalla.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DEPARTAMENTO ADM. DE SALUD
ADQUISICIONES

DECRETO:

1º Adjudíquese la Licitación **2780-41-LE26**, para el Proveedor:

***CONSTRUCTORA VILCHES SPA. RUT. 77.390.066-3 MONTO TOTAL $ 25.650.865.-**

2° Emítase la respectiva Orden de Compra en el Portal Mercado Público en el presente documento según corresponde.

3° Impútese el gasto que genera esta Adjudicación a la cuenta presupuestaria 2206001, Servicios de Mejoramiento e Infraestructura Salas de Esterilización CESFAM y Rehabilitación del DESAM, Comuna La Ligua.

4° Publíquese el presente acto administrativo en el portal de Mercado Púbico una vez tramitado.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE

Patricio Pellares Valenzuela
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA MUNICIPAL
DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA/O MUNICIPAL

DISTRIBUCION:
-ARCHIVO DESAM
-**A R C H I V O**
JCMT/yss.

EXAMINADO
27 JUL 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ACTA DE EVALUACIÓN
LP N°: 2780-41-LE26

"CONSERVACION Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE LA SALA DE ESTERILIZACION DEL CESFAM RSB Y SALA DE REHABILITACION AMANECER"
Ilustre Municipalidad de La Ligua – Departamento de Salud.

Mediante Decreto de Alcaldía N°1267 con fecha 01 de junio del 2026, se aprueban las bases administrativas generales y técnicas para ejecutar el proyecto "CONSERVACION Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE LA SALA DE ESTERILIZACION DEL CESFAM RSB Y SALA DE REHABILITACION AMANECER, DESAM LA LIGUA".

Que, de acuerdo a las postulaciones recibidas existieron cuatro ofertas cuyas propuestas se analizaran en la presente evaluación, siendo:

PROVEEDOR	RUT PROVEEDOR
Constructora Ciclo SPA	76.760.014-3
Constructora Sercobal SPA	76.786.489-2
Constructora Vilches SPA	77.390.066-3
Mario Espinoza Cordero	9.853.218-8

1. Breve descripción de la licitación

El proyecto denominado **"CONSERVACION Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE LA SALA DE ESTERILIZACION DEL CESFAM RSB Y SALA DE REHABILITACION AMANECER, DESAM LA LIGUA"**, tiene como finalidad mejorar las condiciones de infraestructura de ambas dependencias de salud municipal, con el propósito de asegurar condiciones adecuadas que permitan garantizar la calidad, seguridad y continuidad de la atención de salud, en concordancia con la normativa sanitaria vigente.

En el caso de la Sala de Esterilización, las intervenciones buscan optimizar los procesos críticos, resguardando la correcta operación y continuidad del servicio. Por su parte, el mejoramiento de la Sala de Rehabilitación apunta a fortalecer las condiciones de atención, incorporando espacios adecuados, seguros y accesibles, que permitan el desarrollo oportuno y continuo de las prestaciones, cumpliendo con los estándares normativos aplicables.

2. Comisión Evaluadora

Designese como parte de la comisión Evaluadora a los siguientes cargos o subrogantes:

Cargo	Nombre
Referente PMI Desam La Ligua	Paz Álvarez Campos
Referente PMI Desam La Ligua	Juan Carlos Mejías Torres
Directora Cesfam RSB	Loreto Pérez Pizarro

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

2° Etapa	PUNTAJE TOTAL OBTENIDO	100

4.1 Evaluación 1° Etapa – Oferta Técnica- Administrativa (20% Factor Principal)

a) Experiencia del Oferente (Formulario Anexo N°5)

Experiencia del Oferente en proyectos ejecutados por el oferente que sean similares al de la naturaleza de la presente licitación, entiéndase por proyectos similares aquellos relacionados con la construcción, renovación o mejoramiento de obras de edificación, considerando para todos los anteriores la ejecución como mínimo 100m2.

Se deberá adjuntar solo la siguiente documentación para validar la experiencia declarada: recepciones provisorias sin observaciones, recepciones definitivas o certificaciones en donde conste que el proyecto que se menciona se encuentra recepcionado y posee los m2 solicitados, todos los anteriores emitidos por municipalidades u otros organismos del estado.

No se aceptarán como validación de experiencia la presentación de contratos, órdenes de compra, presupuestos, itemizados, decretos, permisos de edificación, cartas u otros documentos.

Subfactor	Asignación de puntaje		Medio de Verificación
Experiencia del Oferente	Mayor o igual a 9 proyectos	90	Para validar la experiencia declarada: 1) recepciones provisorias sin observaciones. 2) Recepciones definitivas. 3) Certificaciones en donde conste que el proyecto q ; se menciona se encuentra recepcionado, todos los anteriores emitidos por munic alidades u otros organismos del estado.
	Entre 7 y 8 proyectos	75	
	Entre 5 y 6 proyectos	60	
	Entre 3 y 4 proyectos	45	
	Entre 1 y 2 proyectos	30	
	0 proyectos	0	

PROVEEDOR	PUNTAJE	OBSERVACIONES
CONSTRUCTORA CICLO SPA	0	No adjunta certificados de recepciones provisorias, recepciones definitivas o certificaciones en donde conste que el proyecto que se menciona se encuentra recepcionado o cumpla con 100 m2 exigidos en las bases de licitación.
CONSTRUCTORA VILCHES SPA	90	Mayor o igual a 9 proyectos acreditados

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

PROVEEDOR	PUNTAJE	OBSERVACIONES
CONSTRUCTORA CICLO SPA	0	No presenta sellos
CONSTRUCTORA VILCHES SPA	0	No presenta sellos

4.1.1 Puntaje de la evaluación 1° Etapa, técnica - administrativa: 20%

Se evaluará con la sumatoria de los puntos a), b) y c) de acuerdo a la siguiente fórmula:

Pje = (a + b + c) * 20%

Donde:

a: Experiencia del Oferente

b: Puntaje Programas de integridad y ética empresarial.

c: Sustentabilidad e inclusión

PROVEEDOR	(a + b + c)	* 20%	TOTAL
CONSTRUCTORA CICLO SPA	0+0+0	0*0.2	0%
CONSTRUCTORA VILCHES SPA	90+5+0	95*0.2	19%

4.2 Evaluación 2° Etapa – Oferta Económica (80% Factor Principal)

Los factores y sub factores señalados precedentemente se evaluarán de la siguiente manera:

a) Plazo

Subfactor	Asignación de puntaje	Medio de Verificación
PLAZO	X= (Plazo Mínimo Ofertado/Plazo Oferta Evaluada) x 15	Información contenida en el anexo N°9

PROVEEDOR	TIEMPO	PUNTAJE	OBSERVACIONES
CONSTRUCTORA CICLO SPA	75 DÍAS	14,4	Segundo menor plazo ofertado
CONSTRUCTORA VILCHES	72 DÍAS	15	Menor plazo ofertado

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

PROVEEDOR	(a + b + c)	* 80%	TOTAL
CONSTRUCTORA CICLO SPA	14,4+5+80	99,4*0.8	79,52%
CONSTRUCTORA VILCHES SPA	15+5+75,63	96,63*0.8	77,30%

5. RESUMEN DE EVALUACIÓN.

Proveedor	Etapa técnica - administrativa: (20%)	Evaluación Económica: (80%)	TOTAL
CONSTRUCTORA CICLO SPA	0%	79,52%	79,52%
CONSTRUCTORA VILCHES SPA	19%	77,30%	**96,3%**

De acuerdo con el cuadro resumen de evaluación, el oferente **Constructora Vilches SPA** obtuvo el mayor puntaje ponderado, alcanzando un total de **96,30 puntos**, conforme a los criterios y ponderaciones establecidos previamente en las Bases Administrativas de la presente licitación.
Asimismo, la Comisión Evaluadora verificó que el oferente se encuentra **hábil en el Registro de Proveedores ChileProveedores**, no presenta inhabilidades para contratar con la Administración del Estado y cumple con los requisitos formales de presentación de los antecedentes según lo establecido en el punto 18.3 de las Bases de Licitación, es decir, da cumplimiento a las exigencias técnicas, administrativas y económicas establecidas en las Bases Administrativas y Técnicas.
En consecuencia, la Comisión concluye que la oferta presentada por **Constructora Vilches SPA** resulta la más conveniente para los intereses municipales, por cuanto obtuvo la mayor calificación final del proceso de evaluación, acreditando el cumplimiento íntegro de los requisitos exigidos para la presente contratación.